

## CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES

En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, Nosotros: El(La) señor(a) **\*\* (nombre completo como consta en el DPI)\*\***, de **\*\* (edad en letras)\*\*** (**\*\* edad en números\*\***) años, **\*\* (estado civil: casado o soltero)\*\***, Guatemalteco (nacionalidad), **\*\* (profesión u oficio)\*\***, con domicilio en el departamento de **\*\* Guatemala\*\***; me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– con el Código Único de Identificación –CUI– (\_\_\_\_) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de \_\_\_\_\_ y Representante Legal de la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante “**IDC VALORES**” o “**Agente Administrador**”), la que acredito con

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

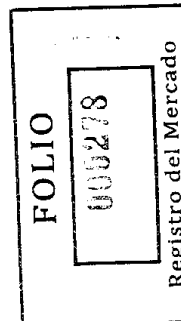
y me encuentro debidamente facultad(a/o) para la suscripción del presente contrato según consta en \_\_\_\_\_.

El(La) señor(a) **\*\* (nombre completo como consta en el DPI)\*\***, de **\*\* (edad en letras)\*\*** (**\*\* edad en números\*\***) años, **\*\* (estado civil: casado o soltero)\*\***, Guatemalteco (nacionalidad), **\*\* (profesión u oficio)\*\***, con domicilio en el departamento de **\*\* Guatemala\*\***; me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– con el Código Único de Identificación –CUI– (\_\_\_\_) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. (en adelante denominado simple e indistintamente como el “**Inversionista**”).

Los otorgantes manifestamos: **A)** Ser de las generales indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **B)** Que la representación que uno de nosotros ejercita es suficiente de conformidad con la ley; y **C)** Que por el presente acto celebramos **CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN** denominado “**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES**” (en adelante denominado simple e indistintamente como “**Fondo de Inversión**” y/o el “**Fondo**”) conforme las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES:

- I. IDC VALORES es una persona jurídica constituida mediante la escritura pública número cuarenta y dos (42) autorizada en la ciudad de Guatemala el diecinueve de abril de dos mil trece, por el notario Gustavo Alexander Licardie Ramírez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con fecha cuatro de junio de dos mil trece, bajo el número ciento dos mil cuarenta y dos (102042), folio setecientos veinticinco (725), del libro ciento noventa y cinco (195) Electrónico de Sociedades Mercantiles.
- II. Dentro de las actividades que IDC VALORES puede realizar como parte de su objeto, se encuentran las relativas a: a) llevar a cabo actividades de intermediación de valores, por cuenta propia o como intermediarios por cuenta ajena, en operaciones con valores que se encuentren en oferta pública, o privada, mercancías o contratos a ser negociados en bolsa, con sujeción a las leyes y reglamentos que regulen el mercado de valores de carácter general, así como la normativa que emitan las bolsas de



comercio en que se encuentren inscritos como miembros; b) recibir fondos para realizar operaciones con valores, mercancías o contratos que se les encomienden; y c) recibir o conceder préstamos o créditos para la realización de las actividades que le son propias como agentes bursátiles.

III. IDC VALORES quedó inscrita como agente de bolsa en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías bajo el número cero diez millones doscientos un mil cuarenta y seis (010201046).y fue autorizada por la Bolsa de Valores Nacional, S.A. conforme el registro número cero cuarenta y seis (046).

IV. El texto del contrato de Fondo de Inversión Confío Quetzales quedó inscrito con fecha \_\_\_\_\_ en el Sistema de Automatización Registral bajo el código \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es administrar, operar e invertir, en forma sistemática y profesional, el dinero que el Agente Administrador reciba de los inversionistas, por cuenta de éstos, que a su vez son las personas aseguradas tenedores de pólizas de seguro de vida emitidas por Aseguradora Confío, Sociedad Anónima, nacionales o extranjeras, en valores inscritos para oferta pública de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto Numero 34-96 y reformada mediante el Decreto 49-2008, (en adelante denominada simple e indistintamente la "Ley").

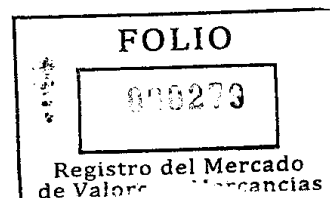
Al suscribir este contrato, IDC VALORES queda obligado, condicional o incondicionalmente, al vencimiento, durante el plazo o a la terminación de este, a devolver el capital recibido con sus frutos si los hubiere, debitando el monto de la comisión más adelante indicada e impuestos pagaderos conforme las leyes vigentes aplicables. Asimismo, IDC VALORES busca obtener un ingreso corriente razonable y en el largo plazo incrementar el capital invertido.

A su vez, el Inversionista que suscribe este contrato desea obtener una inversión a largo plazo, maximizar el potencial crecimiento de su patrimonio, diversificando su riesgo, obteniendo un rendimiento atractivo.

Una vez realizada la inversión, el Inversionista obtendrá a cambio unidades de participación ("Unidades de Participación"), cuyo valor se afecta diariamente, según la fluctuación de los activos que conforman el patrimonio del Fondo. El precio o valor de dichas unidades se obtiene de dividir el patrimonio valorado entre el número de participaciones en circulación.

**TERCERA: DE LA ADHESIÓN AL FONDO:** El Inversionista se adhiere al Fondo mediante la suscripción del presente contrato. Una vez recibida la inversión el Agente Administrador emitirá un certificado de inversión en el que constarán las Unidades de Participación propiedad del Inversionista que equivaldrán a una parte alicuota del portafolio de activos financieros.

Las desinversiones que realice el Inversionista constarán en certificados de recompra y el total de movimientos realizados por el Inversionista, así como el valor de cada uno de ellos constarán en el estado de cuenta mensual que emitirá el Agente Administrador.



**CUARTA: FACULTADES DEL AGENTE ADMINISTRADOR:** El Inversionista faculta al Agente Administrador, para los efectos de cumplir con todas los derechos y obligaciones contenidos en este contrato, de todas aquellas facultades tan amplias como sean necesarias, que se desprenden de la Ley y del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a:

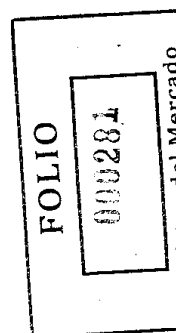
1. Invertir los recursos del Fondo por cuenta de los inversionistas en forma sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública y/o oferta de entidades específicas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley y con base a las disposiciones emanadas por el Comité de Inversiones.
2. Mantener y llevar contabilidad del Fondo, debiendo registrar el dinero que reciba de los inversionistas o por cuenta de ellos, en una cuenta de orden que no se mezcle con su patrimonio, en cumplimiento con lo estipulado en el Código de Comercio y la Ley.
3. Administrar o gestionar la cartera que se conforme, con los recursos que le transmita el Inversionista que se adhiera al mismo;
4. Velar por que se cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a los actos y negocios jurídicos que han de realizarse para dar cumplimiento al objeto de este contrato;
5. Rendir informes escritos y presentar estados de cuenta al Inversionista, en la forma que determina la Ley, en relación con las Unidades de Participación que se describan en el estado de cuenta mensual, y ejercitar las facultades que confiere el endoso en procuración; y
6. En lo que a las acciones emitidas por sociedades mercantiles se refiere, ejercitar por cuenta de los titulares los derechos que de las mismas se deriven, conforme a su leal saber y entender.

**QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AGENTE ADMINISTRADOR:** Son obligaciones de IDC VALORES las siguientes:

- a) Invertir los recursos del Fondo por cuenta del Inversionista en títulos valores de oferta pública y/o de oferta de entidades específicas conforme lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley con base a las disposiciones emanadas por el Comité de Inversiones.
- b) Mantener y llevar la contabilidad del Fondo, debiendo registrar el dinero que reciba del Inversionista o por cuenta de ellos, en una cuenta de orden que no se mezcle con su patrimonio, en cumplimiento con lo estipulado en la Ley.
- c) Supervisar y decidir sobre la integración de la cartera de valores del Fondo, asegurando que la misma responda a los objetivos de inversiones de éste y que dicha cartera tenga un adecuado nivel de diversificación, riesgo y calidad. Todo lo anterior siguiendo los criterios y disposiciones emanados del Comité de Inversiones y sujeto a la supervisión de la Junta de Vigilancia.
- d) Calcular diariamente el Valor Actual Neto (VAN) de las Unidades de Participación del Inversionista en el Fondo y tener dicha información a disposición del Inversionista, quien podrá requerirla por escrito mensualmente.
- e) Preparar y enviar los siguientes informes al Inversionista:



- e.1) Un estado de cuenta mensual, ya sea en forma impresa y/o electrónica en un período no mayor de quince días después del cierre mensual ("Estado de Cuenta").
- e.2) El Estado de Cuenta deberá contar con la composición de la cartera del Fondo, ya sea en forma impresa y/o electrónica.
- e.3) Prospectos o modificaciones subsiguientes al prospecto, en caso existiera algún cambio.
- f) Asegurar que el Fondo disponga de un flujo de caja suficiente para responder a sus obligaciones. Los retiros parciales o totales solicitados por el Inversionista, luego de cumplir la permanencia mínima estipulada, le serán entregados en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud de recompra. En todo caso, únicamente se podrán volver a invertir los retiros parciales, ya que el o los retiros totales darán por terminado el presente contrato.
- g) En el caso extraordinario en que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, por estar completamente invertido y debido a un retiro masivo de inversionistas, el Fondo tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que el Inversionista solicite el retiro para obtener la liquidez necesaria. Durante este plazo el Agente Administrador saldrá a vender al mercado, los títulos valores necesarios para cubrir los retiros que fueron solicitados.
- h) Ejercer como Agente Administrador las siguientes funciones:
- h.1) Mantener un registro de datos del Inversionista del Fondo que incluya su identificación y demás datos personales.
  - h.2) Establecer diariamente el número y el valor de cada una de las Unidades de Participación del Fondo en circulación.
  - h.3) Mantener el control de la distribución por pago de rendimientos al Inversionista en el Fondo, así como las reinversiones de los rendimientos.
  - h.4) Llevar el control de las Unidades de Participación en circulación del Inversionista del Fondo y responder frente a ellos de su entrega en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de desinversión conforme lo establecido en el presente contrato. En el caso extraordinario que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que el Inversionista solicite el retiro para obtener la liquidez necesaria.
- i) Cobrar oportunamente los dividendos, intereses y cualesquiera otros rendimientos de los valores del Fondo.
- j) Llevar el control de los gastos de administración del Fondo.
- k) Cumplir con todas las obligaciones que le imponga la Ley o que haya adquirido frente





al Inversionista por virtud del presente contrato.

- l) Responder por los daños o perjuicios que sufra el Fondo, cuando se compruebe que los mismos devienen de su negligencia o de su actuar doloso.

IDC Valores como Agente Administrador del Fondo, tendrá derecho a cobrar una comisión variable anual más el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, más cualquier impuesto pagadero conforme la legislación aplicable vigente y una comisión adicional en caso se cumplan los supuestos incluidos en la cláusula Novena del presente contrato

**SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA:** El Inversionista tendrá los siguientes derechos:

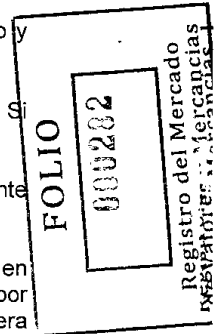
- a) Requerir información mensualmente acerca del Fondo y su participación;
- b) Consultar al Agente Administrador en cualquier momento sobre el valor del Fondo y sobre la conformación del mismo; y
- c) Desinvertir conforme lo establecido en el presente contrato, en forma total o parcial. Si es parcial puede realizar restituciones de los valores desinvertidos.

Es obligación del Inversionista cumplir con todos los términos y condiciones del presente contrato y a pagar la comisión aquí indicada.

**SÉPTIMA: DE LA INVERSIÓN:** El Inversionista por medio de este contrato conviene en entregar al Agente Administrador cantidades de dinero con el objeto que éste invierta por su cuenta, con base a las disposiciones emanadas del Comité de Inversiones, de manera sistemática y profesional, en títulos valores inscritos para oferta pública y/o para oferta de entidades específicas emitidos en Quetzales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley.

Dicho portafolio contendrá títulos valores inscritos para oferta pública y/o para oferta de entidades específicas de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley, los que serán custodiados en cualquier institución que a juicio del Agente Administrador o de la Junta de Vigilancia, satisfaga los requerimientos de seguridad. Por la naturaleza de la propiedad de la cartera de valores, el Inversionista participará de igual forma en las ganancias o pérdidas generadas por la cartera de acuerdo al valor neto del Fondo, en forma proporcional a sus Unidades de Participación. En ningún caso, el Agente Administrador garantiza la solvencia de los emisores cuyos valores adquiera, en función de este contrato y en consecuencia, no existe un mínimo de rendimiento garantizado al Inversionista.

IDC VALORES se obliga a entregar al Inversionista un certificado de inversión en el que indique la cantidad de Unidades de Participación propiedad del Inversionista, así como la inversión inicial, suma que variaría durante la vigencia de este contrato, de acuerdo con el valor actualizado que indique el último estado de cuenta mensual, el cual formara parte de dicho certificado (el "Certificado de Inversión"). El Inversionista es propietario de una parte alícuota de un portafolio de activos financieros con respecto al monto de su inversión, representado por Unidades de Participación, los cuales pueden aumentar o disminuir. El Estado de Cuenta que se emitirá en forma mensual, reflejará el total de movimientos realizados por el Inversionista. El valor actualizado mensual se determinará tomando el



valor de la inversión al final del último día del mes anterior, más los aportes, más los intereses devengados, menos los retiros, comisión e impuestos aplicables. El Certificado de Inversión se extenderá a cada inversionista.

El precio de las Unidades de Participación del Fondo será siempre reflejado en Quetzales.

**OCTAVA: DIVERSIFICACIÓN DE LA CARTERA:** Los valores que contendrá el Fondo estarán constituidos por títulos valores inscritos para oferta pública y/o para oferta de entidades específicas de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley, en los porcentajes de diversificación que el Agente Administrador considere convenientes y de acuerdo a los lineamientos del Comité de Inversiones.

Se podrá invertir hasta un 20% del monto total del Fondo en valores emitidos por un mismo emisor privado.

Hasta un 80% del monto total del Fondo se podrá invertir en valores emitidos o garantizados por el Estado o sus entidades.

Los porcentajes antes indicados no podrán incrementarse, pero si podrán disminuirse según se establezca en la política de inversiones que emita el Comité de Inversiones. Porcentajes que podrán ser revisados de tiempo en tiempo por el Comité de Inversiones.

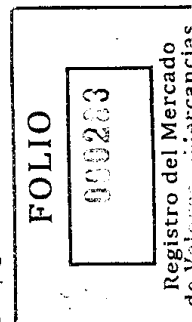
**NOVENA: COMISIÓN:** Por la administración y colocación de la inversión, tendrá derecho a una comisión del punto cuarenta por ciento (0.40%) anual más el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y más cualquier otro impuesto pagadero conforme la legislación vigente, sobre el saldo promedio mensual que se mantenga en el Fondo. El porcentaje de dicha comisión podrá ser revisado y ajustado una vez al año por IDC VALORES, S.A. y variar según condiciones de mercado.

Si el rendimiento del Fondo antes del cobro de comisión del punto anterior es mayor al ocho por ciento (8%), IDC VALORES cobrará una comisión adicional del treinta por ciento (30%) más IVA y/o cualquier otro impuesto pagadero conforme la legislación aplicable vigente, sobre el diferencial existente entre el rendimiento del Fondo y el ocho por ciento (8%).

El Agente Administrador emitirá la factura cada mes y será enviada junto con el Estado de Cuenta o utilizando cualquier medio o mecanismo electrónico debidamente autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

**DÉCIMA: CONTABILIZACIÓN DE LOS FONDOS Y VALORES:** Los fondos o los valores recibidos, como consecuencia de la administración del contrato de Fondo de Inversión Confío Quetzales se contabilizarán debidamente separados de las cuentas propias de IDC VALORES.

**DÉCIMA PRIMERA: RESULTADOS:** Los resultados que devengará el Inversionista dependerán del resultado neto del total de la cartera, menos cualquier impuesto que fuere aplicable conforme la legislación vigente, lo cual es expresamente reconocido por el Inversionista. El Agente Administrador tendrá como política la reinversión del cien por ciento (100%) de los rendimientos percibidos de conformidad con las disposiciones emanadas del Comité de Inversiones.



El Inversionista manifiesta expresamente su acuerdo en la reinversión anual de los rendimientos devengados, los que en todo caso dependerán del rendimiento neto del total de la cartera.

**DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE PERMANENCIA MÍNIMA:** El Inversionista podrá solicitar la devolución de los fondos invertidos cuando lo desee, después de los trescientos sesenta y cinco (365) días de permanencia mínima en el Fondo mediante una solicitud de recompra de las Unidades de Participación y de la forma establecida en la cláusula siguiente. Los casos de excepción se analizarán individualmente.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTIA DE DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS INVERTIDOS:** IDC VALORES garantiza la devolución anticipada de la inversión actualizada, una vez vencido el plazo de permanencia mínima, consistente en el capital recibido con sus frutos, si los hubiere, menos la comisión y los impuestos pagaderos conforme la legislación vigente.

Para la devolución anticipada a que se refieren las literales anteriores, se requiere del Inversionista una solicitud por escrito acompañada de solvencia de pagos de primas emitida por ASEGURADORA CONFÍO, S.A. La devolución de los fondos se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de desinversión y solvencia, conforme lo establecido en el presente contrato y lo cual será comunicado al Inversionista. En el caso extraordinario que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que el inversionista solicite el retiro para obtener la liquidez necesaria.

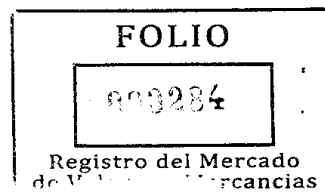
**DÉCIMA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día en que los fondos transmitidos por el Inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles para invertir por primera vez.

El presente contrato será de plazo indefinido, pero podrá darse por vencido por cualesquiera de las siguientes causas:

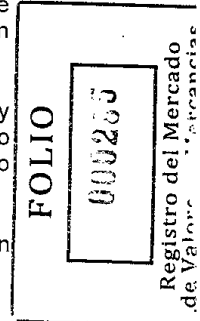
- A. Por voluntad de las partes.
- B. Por voluntad del Inversionista, después de cumplir con la permanencia mínima.
- C. Por voluntad de IDC VALORES en cuyo caso los fondos serán entregados mediante cheque emitido a favor del Inversionista.
- D. Por fallecimiento del inversionista, en cuyo caso la gestión de la devolución de la inversión deberá realizarse de conformidad con la ley.

**DÉCIMA QUINTA: ESTADOS DE CUENTA MENSUALES:** IDC VALORES se obliga a remitir mensualmente al Inversionista, al lugar y en la forma en que este indique, el Estado de Cuenta en el que aparezca el detalle, la cantidad y la especie de los valores en que se han realizado las inversiones.

**DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:**



- A. Ni el dinero recibido por IDC VALORES ni los valores que con él adquiera por cuenta del Inversionista se mezclan con el patrimonio de IDC VALORES, ni puede emplearlos sino para los fines expresamente indicados en el presente contrato.
- B. Los valores que IDC VALORES adquiera por cuenta del Inversionista, que no fueran al portador, se emitirán a nombre de IDC VALORES FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES.
- C. IDC VALORES responderá legalmente de la exactitud de la información que aparezca en los Estados de Cuenta que emita.
- D. Con excepción de los documentos que IDC VALORES expida como consecuencia de la comisión o impuestos que cargue, los demás documentos relacionados con la ejecución de este contrato de fondo de inversión no estarán afectos a impuesto alguno, conforme las leyes aplicables y en todo caso, IDC VALORES únicamente será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que corresponden al fondo de inversión.
- E. El Inversionista exime a IDC VALORES de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier naturaleza, si cualquier autoridad de cualquier fuero o condición decreta u ordena embargo, secuestro o cualquier otra medida o providencia cautelar o precautoria sobre su inversión.
- F. Todas las notificaciones o comunicaciones con respecto a este contrato se harán en el lugar designado por el inversionista en la solicitud de ampliación.



**DÉCIMA SÉPTIMA: ÓRGANOS DE CONFIABILIDAD FINANCIERA:**

**A. JUNTA DE VIGILANCIA.** Este Fondo contará con una Junta de Vigilancia nombrada por IDC VALORES, cuyo objetivo principal será la fiscalización de la actuación del Agente Administrador del Fondo.

**ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** Los miembros que conforman la Junta de Vigilancia serán elegidos y nombrados por IDC VALORES y se designarán como mínimo tres miembros, nombrados por su experiencia y conocimiento, para integrar la Junta de Vigilancia la que en todo caso, siempre deberá quedar integrada de manera impar.

**RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** La Junta de Vigilancia velará por las actuaciones del Agente Administrador, del Comité de Inversiones y no será responsable por la insolvencia, incumplimiento o quiebra de alguno de los emisores de los títulos valores adquiridos para el Fondo.

**B. COMITÉ DE INVERSIONES.** El Comité de Inversiones será nombrado IDC VALORES. Estará conformado como mínimo por tres miembros, quedando integrado de manera impar en todo momento. Este comité diseñará la política de inversión del Fondo y velará porque sus disposiciones sean correctamente ejecutadas. El Agente Administrador actuará como asesor del Comité de Inversiones y tendrá participación con voz y voto. El Comité de Inversiones no será responsable de las actuaciones del Agente Administrador, ni de los daños o perjuicios que sufra el Fondo así como de la insolvencia, incumplimiento o quiebra

de alguno de los emisores de los títulos valores adquiridos para el Fondo. Los miembros de este comité no podrán pertenecer a la Junta de Vigilancia.

**REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DEL COMITÉ DE INVERSIONES.** Tanto los miembros de la Junta de Vigilancia como los del Comité de Inversiones ejercerán sus funciones ad honorem, es decir, sin recibir por parte del Agente Administrador remuneración alguna.

**A. FISCALIZACIÓN:** El fondo de inversión será fiscalizado por una firma de auditores externos de reconocido prestigio registrado en la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

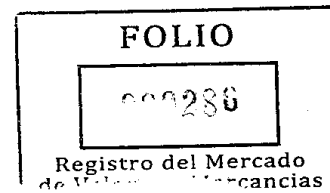
**DÉCIMA OCTAVA: ARBITRAJE:** Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto mediante procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento vigente de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG- (“el Centro”), el cual las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. Al surgir cualquier conflicto, disputa o reclamación, las partes desde ya autorizan para que la Junta Directiva del Centro nombre al o los árbitros, de conformidad con dichas reglas. Adicionalmente, acuerdan los contratantes que el Centro será la institución encargada de administrar el procedimiento arbitral y cumplir con todas las funciones que le asigne las Reglas de Arbitraje de dicho Centro. El idioma del arbitraje será el español y el lugar para resolver el mismo, será la ciudad de Guatemala y las leyes aplicables serán las de la República de Guatemala. Contra el laudo arbitral solo podrá interponerse recurso de revisión y las partes renuncian a su derecho a interponer medidas cautelares durante la tramitación del arbitraje de derecho.

**DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** El Inversionista se obliga a notificar por escrito a IDC VALORES cualquier cambio en la dirección, señalada en este contrato. Si no lo hiciere, IDC VALORES quedara liberado de toda responsabilidad si la correspondencia no es recibida por el Inversionista. Así mismo, cualquier aviso o cualquier notificación judicial realizados en la dirección indicada, surtirá plenos efectos legales.

**VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Previa lectura de este contrato, en los términos y condiciones consignados, los otorgantes lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la ciudad de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**INVERSIONISTA**

**IDC VALORES, S.A.**







**REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS**

REF.: EXP. RMVM-2018-096  
Resolución número RMVM-198/2019  
Página 1 de 2

**REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS**; Guatemala, ocho de abril de dos mil diecinueve.-----

Se tiene a la vista para resolver lo concerniente a la solicitud de inscripción de los fondos de inversión denominados **"FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES"** y **"FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES"**, realizada por la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**.-----

**CONSIDERANDO:** Que la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó escrito en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve al cual adjuntó la documentación que de acuerdo con lo descrito subsana las observaciones, realizadas por el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, a los textos de los contratos de los fondos de inversión denominados **"FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES"** y **"FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES"** y a los prospectos de cada uno de los fondos antes referidos, sin embargo, como resultado de la revisión y análisis de los textos presentados, este Registro determinó que la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debe realizar lo siguiente:-----

1. Sustituir en el numeral **"4. Información General"**, segundo párrafo "Plazo del Fondo" de la página 6 y en el penúltimo párrafo "Plazo del Fondo" de la página 7, del Prospecto del Fondo de Inversión Confío Dólares de la última versión presentada en marzo de 2019, la frase "durante toda la vida del inversionista" por la frase "plazo indefinido", de tal forma que esté en concordancia con el texto del Contrato del Fondo de Inversión denominado **"FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES"**.-----

2. Sustituir en el numeral **"4. Información General"**, segundo párrafo "Plazo del Fondo" de la página 6 y en el penúltimo párrafo "Plazo del Fondo" de la página 7, del Prospecto del Fondo de Inversión Confío Dólares de la última versión presentada en marzo de 2019, la frase "durante toda la vida del inversionista" por la frase "plazo indefinido", de tal forma que esté en





**REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS**

REF.: EXP. RMVM-2018-096  
Resolución número RMVM-198/2019  
Página 2 de 2

concordancia con el texto del Contrato del Fondo de Inversión denominado "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES".-----

3. Presentar al Registro del Mercado de Valores y Mercancías por medio de escrito firmado por la representante legal de **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, únicamente las dos páginas que son objeto de modificaciones, correspondientes a cada uno de los fondos a ser inscritos.-----

**CITA DE LEYES:** El fundamento de la presente son los artículos citados y los que al respecto establecen los siguientes: 1, 2, 8, 15, 16, 17, 74, 75, 80 y 81, del Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 14 y 17 del Acuerdo Gubernativo 557-97, Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.-----

**POR TANTO:** Este Registro con fundamento en lo considerado y en las leyes citadas, **RESUELVE:** I. Tener por recibidos y presentados el escrito y documentación adjunta, entregados en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. II. Incorporar el escrito y documentación adjunta al expediente respectivo. III. Comunicar a la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que previo a que este Registro inscribir el texto del contrato de los fondos de inversión denominados "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES" y "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES", debe atender lo considerado en la presente resolución. **IV. NOTIFÍQUESE.**-----

Firmado digitalmente por RAUL ROLANDO ENRIQUEZ DE LEON  
Nombre de reconocimiento (DN): title=REGISTRADOR DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS, sn=ENRIQUEZ DE LEON, street=BA. AVENIDA 10 43 ZONA 1, st=GUATEMALA, ou=FUNCIONARIO PUBLICO, serialNumber=15371, 1.3.6.1.4.1.23267.50.101.104=NIT SUSC 3296601, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=NIT ENT 3440494, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=CU-16723308-4-01-01, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=2, o=MINISTERIO DE ECONOMIA, l=GUATEMALA, givenName=RAUL, email=RENRIQUEZ@MINECO.GOB.GT, c=GT, cn=RAUL ROLANDO ENRIQUEZ DE LEON

7ª. Avenida 7-61 zona 4, 3er Nivel  
Tels: (502) 2361-2793 al 95  
[www.rmvm.gob.gt](http://www.rmvm.gob.gt)





REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

REF.: RMVM-2018-096

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las diez  
horas con nueve minutos del día veintitrés  
de abril de dos mil diecinueve, ubicado en:

el Registro del Mercado de Valores y Mercancías

NOTIFIQUÉ A: IDC Valores, S.A.

La: resolución RMVM-198/2019

integrada por: dos folio(s),

entregando copia por medio de ésta Cédula que recibió:  
Rudy Paredes Argueta

quien bien enterado(a) si firma. DOY FE.

(F) [Signature] 2592678721804  
Documento Personal de Identificación -CUI-

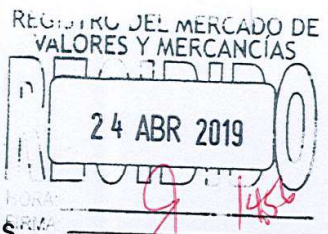
[Signature]





*Verifica: favor gestionar en el expediente RMVM-2018-096 25/04/19 11:58 E.M.*

*Javier  
Proceso conforme  
manuato  
25/04/19  
10:00 y*



EXP. RMVM-2018-096

SEÑOR REGISTRADOR DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS.

ANA LUISA MARTÍNEZ MONT MOLINA, de generales y calidad acreditadas en el expediente arriba identificado, respetuosamente comparezco ante usted y,

**EXPONGO:**

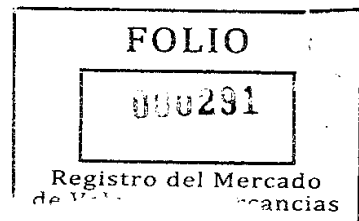
- I) Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mi representada fue notificada de la resolución identificada como RMVM-198/2019 en la que el Registro resolvió que previo a inscribir el texto de los contratos de los fondos de inversión denominados FONDO DE INVERSION CONFIO QUETZALES y FONDO DE INVERSION CONFIO DOLARES, era necesario que mi representada atendiera lo considerado en la referida resolución.
- II) En virtud de lo anterior, comparezco con el objeto de subsanar las observaciones realizadas al expediente presentado para la inscripción de los textos de los contratos de fondos de inversión denominados FONDO DE INVERSION CONFIO QUETZALES y FONDO DE INVERSION CONFIO DOLARES, tal y como consta en los documentos adjuntos consistentes en: a) páginas 6 y 7 del Prospecto del Fondo de Inversión Confío Dólares, modificadas conforme lo indicado en la resolución; y b) páginas 6 y 7 del Prospecto del Fondo de Inversión Confío Quetzales, modificadas conforme lo indicado en la resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

**ARTICULO 75 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS:** En su parte conducente: "Para que el contrato de fondo de inversión pueda surtir los efectos aquí previstos deberá inscribirse en el registro."

**PETICIONES**

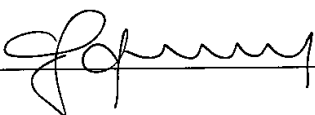
- I. Que se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos, agregándose a sus antecedentes; y
- II. Que en virtud de haberse subsanado las observaciones realizadas por el Registro del Mercado de Valores y Mercancías a los textos del Prospecto del Fondo de Inversión



Confío Dólares y del Prospecto del Fondo de Inversión Confío Quetzales, se inscriban en el Sistema Registral el texto del Contrato del Fondo de Inversión CONFIO DOLARES y del Contrato del Fondo de Inversión CONFIO QUETZALES, así como los prospectos relacionados.

Acompaño una copia del presente memorial y documentos adjuntos

Guatemala, 24 de abril de 2019

F.  \_\_\_\_\_

## FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES ("FONDO")



### 4. Información General

#### · Tipo de Fondo

Es un Fondo exclusivo para los asegurados tenedores de pólizas de seguro de vida emitidas por Aseguradora Confío, Sociedad Anónima.

#### · Plazo del Fondo

El contrato del fondo de inversión comenzará a surtir efectos a partir del día en que los fondos transmitidos por el Inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles para invertir por primera vez y será de plazo indefinido, por lo que podrá darse por vencido por cualesquiera de las causas establecidas en el contrato, con la salvedad del plazo mínimo de permanencia de 365 días que todo inversionista debe cumplir, por lo que, después de transcurrido el plazo de permanencia mínima, los inversionistas se podrán retirar cuando lo deseen, para lo cual deben presentar al fondo una solicitud de recompra de las Unidades de Participación.

Los casos de retiro anticipado se analizarán individualmente.

Cada una de las inversiones que realice el agente administrador estarán sujetas a sus propios plazos y demás condiciones.

En caso de que por una causa imputable al agente, el Fondo ya no este activo, el agente se compromete a devolver el capital invertido con sus frutos si los hubiere, menos el monto de la comisión o el porcentaje de esta, que se hubiese generado hasta la fecha de la devolución, e impuestos aplicables, sujeto al cumplimiento de las condiciones contenidas en el contrato.

### 5. Resumen General de las Condiciones del Fondo

#### · Inversión Mínima Inicial

No existe monto mínimo de inversión inicial, ya que tanto la inversión inicial como las inversiones subsecuentes pueden ser de cualquier cantidad.

#### · Permanencia Mínima

El plazo de permanencia mínima es de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato del fondo de inversión Confío Dólares; sin embargo, dicha permanencia mínima podrá contar con excepciones, las cuáles serán analizadas individualmente.

#### · Retiros

Los retiros podrán ser parciales o totales, según los soliciten los inversionistas, cuya única condicionante será el previo cumplimiento del plazo de permanencia mínima. Una vez cumplido con el requisito antes indicado, cualquier retiro solicitado será entregado en un

plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la solicitud de recompra, junto con la solvencia de pago de primas de seguro emitida por Aseguradora Confío, S.A. En el caso extraordinario que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que el Inversionista solicite el retiro para obtener la liquidez necesaria.

El inversionista podrá restituir los retiros parciales que realice durante la vigencia del contrato del fondo de inversión Confío Dólares.

- **Objetivo de Inversión**

El objetivo del Fondo es alcanzar un ingreso corriente razonable y en el largo plazo obtener crecimiento del capital.

- **Agente Administrador**

IDC VALORES, S.A. es el agente administrador del Fondo de Inversión Confío Dólares, sociedad con varios años de experiencia en el sector bursátil.

Es importante enfatizar, que IDC VALORES, S.A. como agente administrador no garantiza que todos los títulos valores en que invierta el Fondo generen utilidad, ni la solvencia de los emisores de los mismos.

- **Comisión o Servicio por Manejo y Administración**

Por administración y colocación de las inversiones, el agente administrador cobrará una comisión del cero punto cuarenta por ciento (0.40%) anual más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) más cualquier otro impuesto pagadero conforme la legislación aplicable vigente, calculada sobre el saldo promedio mensual que se mantenga en el Fondo. El porcentaje de dicha comisión podrá ser revisado y ajustado una vez al año por IDC VALORES, S.A. según condiciones de mercado.

Si el rendimiento del Fondo antes del cobro de la comisión es mayor a ocho por ciento (8%), IDC VALORES, S.A., cobrará una comisión adicional del treinta por ciento (30%), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) más cualquier otro impuesto pagadero conforme la legislación aplicable vigente, calculada sobre el diferencial existente entre el resultado del Fondo y el ocho por ciento (8%).

- **Resultados**

Las inversiones que realice el agente administrador pueden o no obtener rendimientos, en todo caso, los rendimientos que obtenga dependerán del rendimiento neto del total de la cartera y serán reinvertidos anualmente.

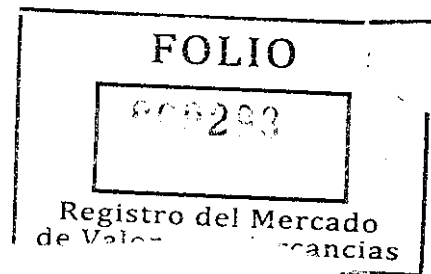
El rendimiento neto de la cartera se obtiene de dividir el valor del activo neto del Fondo, calculado al final del cierre contable de cada día calendario, entre el número de Unidades de Participación en circulación.

Para la determinación del activo neto, los activos y pasivos se valoran de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad.

- **Plazo del Fondo**

El contrato de fondo de inversión Confío Dólares comenzará a surtir efectos a partir del día en que los fondos transmitidos por el Inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles para invertir por primera vez y será de plazo indefinido, por lo que podrá darse

## FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES ("FONDO")



### 4. Información General

#### · Tipo de Fondo

Es un Fondo exclusivo para los asegurados tenedores de pólizas de seguro de vida emitidas por Aseguradora Confío, Sociedad Anónima.

#### · Plazo del Fondo

El contrato del fondo de inversión comenzará a surtir efectos a partir del día en que los fondos transmitidos por el Inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles para invertir por primera vez y será de plazo indefinido, por lo que podrá darse por vencido por cualesquiera de las causas establecidas en el contrato, con la salvedad del plazo mínimo de permanencia de 365 días que todo inversionista debe cumplir, por lo que, después de transcurrido el plazo de permanencia mínima, los inversionistas se podrán retirar cuando lo deseen, para lo cual deben presentar al fondo una solicitud de recompra de las Unidades de Participación.

Los casos de retiro anticipado se analizarán individualmente.

Cada una de las inversiones que realice el agente administrador estarán sujetas a sus propios plazos y demás condiciones.

En caso de que por una causa imputable al agente, el Fondo ya no este activo, el agente se compromete a devolver el capital invertido con sus frutos si los hubiere, menos el monto de la comisión o el porcentaje de esta, que se hubiese generado hasta la fecha de la devolución, e impuestos aplicables, sujeto al cumplimiento de las condiciones contenidas en el contrato.

### 5. Resumen General de las Condiciones del Fondo

#### · Inversión Mínima Inicial

No existe monto mínimo de inversión inicial, ya que tanto la inversión inicial como las inversiones subsecuentes pueden ser de cualquier cantidad.

#### · Permanencia Mínima

El plazo de permanencia mínima es de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato del fondo de inversión Confío Quetzales; sin embargo, dicha permanencia mínima podrá contar con excepciones, las cuáles serán analizadas individualmente.

#### · Retiros

Los retiros podrán ser parciales o totales, según los soliciten los inversionistas, cuya única condicionante será el previo cumplimiento del plazo de permanencia mínima. Una vez cumplido con el requisito antes indicado, cualquier retiro solicitado será entregado en un

plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la solicitud de recompra, junto con la solvencia de pago de primas de seguro emitida por Aseguradora Confío, S.A. En el caso extraordinario que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que el Inversionista solicite el retiro para obtener la liquidez necesaria.

El inversionista podrá restituir los retiros parciales que realice durante la vigencia del contrato del fondo de inversión Confío Quetzales.

- **Objetivo de Inversión**

El objetivo del Fondo es alcanzar un ingreso corriente razonable y en el largo plazo obtener crecimiento del capital.

- **Agente Administrador**

IDC VALORES, S.A. es el agente administrador del Fondo de Inversión Confío Quetzales, sociedad con varios años de experiencia en el sector bursátil.

Es importante enfatizar, que IDC VALORES, S.A. como agente administrador no garantiza que todos los títulos valores en que invierta el Fondo generen utilidad, ni la solvencia de los emisores de los mismos.

- **Comisión o Servicio por Manejo y Administración**

Por administración y colocación de las inversiones, el agente administrador cobrará una comisión del cero punto cuarenta por ciento (0.40%) anual más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) más cualquier otro impuesto pagadero conforme la legislación aplicable vigente, calculada sobre el saldo promedio mensual que se mantenga en el Fondo. El porcentaje de dicha comisión podrá ser revisado y ajustado una vez al año por IDC VALORES, S.A. según condiciones de mercado.

Si el rendimiento del Fondo antes del cobro de la comisión es mayor a ocho por ciento (8%), IDC VALORES, S.A., cobrará una comisión adicional del treinta por ciento (30%), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) más cualquier otro impuesto pagadero conforme la legislación aplicable vigente, calculada sobre el diferencial existente entre el resultado del Fondo y el ocho por ciento (8%).

- **Resultados**

Las inversiones que realice el agente administrador pueden o no obtener rendimientos, en todo caso, los rendimientos que obtenga dependerán del rendimiento neto del total de la cartera y serán reinvertidos anualmente.

El rendimiento neto de la cartera se obtiene de dividir el valor del activo neto del Fondo, calculado al final del cierre contable de cada día calendario, entre el número de Unidades de Participación en circulación.

Para la determinación del activo neto, los activos y pasivos se valoran de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad.

- **Plazo del Fondo**

El contrato de fondo de inversión Confío Quetzales comenzará a surtir efectos a partir del día en que los fondos transmitidos por el Inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles para invertir por primera vez y será de plazo indefinido, por lo que podrá darse





**REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS**

REF.: EXP. RMVM-2018-096  
Resolución número RMVM-236/2019  
Página 1 de 3

**REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS**; Guatemala, uno de mayo de dos mil diecinueve.-----

Se tiene a la vista para resolver lo concerniente a la solicitud de inscripción de los fondos de inversión denominados "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES**" y "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES**", realizada por la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**.-----

**CONSIDERANDO:** Que la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó escrito en fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve al cual adjuntó la documentación que de acuerdo con lo descrito subsana las observaciones realizadas por el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, a los prospectos de los contratos de los fondos de inversión denominados "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES**" y "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES**", sin embargo, como resultado de la revisión y análisis de los textos presentados, este Registro determinó que la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó nueva redacción en los prospectos, que no atiende las observaciones realizadas por este Registro en resolución RMVM guion ciento noventa y ocho diagonal dos mil diecinueve de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, por lo debe para que este Registro pueda proceder a la inscripción de los textos de los contratos de los fondos de inversión denominados "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES**" y "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES**", la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debe realizar exclusivamente lo siguiente:-----

1. Sustituir en el numeral "**4. Información General**", segundo párrafo "Plazo del Fondo" de la página 6 y en el penúltimo párrafo "Plazo del Fondo" de la página 7, del Prospecto del Fondo de Inversión Confío Dólares de la última versión presentada en marzo de 2019, la frase "durante toda la vida del inversionista" por la frase "por plazo indefinido", de tal forma que esté





**REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS**

REF.: EXP. RMVM-2018-096  
Resolución número RMVM-236/2019  
Página 2 de 3

en concordancia con el texto del Contrato del Fondo de Inversión denominado "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES".-----

2. Sustituir en el numeral "4. Información General", segundo párrafo "Plazo del Fondo" de la página 6 y en el penúltimo párrafo "Plazo del Fondo" de la página 7, del Prospecto del Fondo de Inversión Confío Dólares de la última versión presentada en marzo de 2019, la frase "durante toda la vida del inversionista" por la frase "por plazo indefinido", de tal forma que esté en concordancia con el texto del Contrato del Fondo de Inversión denominado "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES".-----

3. Presentar al Registro del Mercado de Valores y Mercancías por medio de escrito firmado por la representante legal de IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, únicamente las dos páginas que son objeto de modificaciones, correspondientes a cada uno de los fondos a ser inscritos, impresas en la misma forma que las presentadas en la última versión de cada uno de los prospectos, de manera que la lectura de las mismas, inicien y finalicen exactamente con las palabras y frases de inicio y finalización de las presentadas en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. Una vez cumplidas las observaciones, se procederá a la inscripción de los textos de los contratos de fondo de inversión.-----

**CITA DE LEYES:** El fundamento de la presente son los artículos citados y los que al respecto establecen los siguientes: 1, 2, 8, 15, 16, 17, 74, 75, 80 y 81, del Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 14 y 17 del Acuerdo Gubernativo 557-97, Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.-----

**POR TANTO:** Este Registro con fundamento en lo considerado y en las leyes citadas, **RESUELVE:** I. Tener por recibidos y presentados el escrito y documentación adjunta, entregados en fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. II. Incorporar el escrito y documentación adjunta al expediente respectivo. III. Comunicar a la entidad IDC VALORES,





Registro del Mercado de Valores y Mercancías  
**REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS**

REF.: EXP. RMVM-2018-096  
Resolución número RMVM-236/2019  
Página 3 de 3

**SOCIEDAD ANÓNIMA**, que previo a registrar el texto del contrato de los fondos de inversión denominados "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES**" y "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES**", debe atender lo considerado en la presente resolución. **IV. NOTIFÍQUESE.**-----

Firmado digitalmente por RAUL ROLANDO ENRIQUEZ DE LEON  
Nombre de reconocimiento (DN): title=REGISTRADOR DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS, sn=ENRIQUEZ DE LEON, street=8A. AVENIDA 10 43 ZONA 1, st=GUATEMALA, ou=FUNCIONARIO PUBLICO, serialNumber=15371, 1.3.6.1.4.1.23267.50.101.104=NIT SUSC 3296601, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=NIT ENT 3440494, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=CU-16723308-4-01-01, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=2, o=MINISTERIO DE ECONOMIA, l=GUATEMALA, givenName=RAUL, email=RENRIQUEZ@MINECO.GOB.GT, c=GT, cn=RAUL ROLANDO ENRIQUEZ DE LEON





REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA



REF.: RMVM-2018-096

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el municipio Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las diez horas con cinuenta y dos minutos del día seis de mayo de dos mil diecinueve, ubicado en:  
el Registro del Mercado de Valores y Mercancías

NOTIFIQUÉ A: IDC Valores, S.A.

La: resolución RMVM-236/2019

integrada por: tres folio(s),

entregando copia por medio de ésta Cédula que recibió:  
RUDY Paredes Argueta

quien bien enterado(a) si firma. DOY FE.

(F) [Signature]

2592678721804  
Documento Personal de Identificación -CUI-

[Signature]





Mantiza: Por favor  
gestionar en exp.  
RMVM-2018-096  
8/05/19  
15:55 *del*



*Emily y Alejandra*  
*Verifican que los*  
*versiones presentadas*  
*conspiden a*  
*los aprobados para*  
*inscripción.*  
*OSJ*  
*08/05/19*  
*15:55*

EXP. RMVM-2018-096

SEÑOR REGISTRADOR DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS.

ANA LUISA MARTÍNEZ MONT MOLINA, de generales y calidad acreditadas en el expediente arriba  
identificado, respetuosamente comparezco ante usted y,

**EXPONGO:**

- I) Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, mi representada fue notificada de la resolución identificada como RMVM-236/2019 en la que el Registro resolvió que previo a inscribir el texto de los contratos de los fondos de inversión denominados FONDO DE INVERSION CONFIO QUETZALES y FONDO DE INVERSION CONFIO DOLARES, era necesario que mi representada atendiera lo considerado en la referida resolución.
- II) En virtud de lo anterior, comparezco con el objeto de subsanar las observaciones realizadas al expediente presentado para la inscripción de los textos de los contratos de fondos de inversión denominados FONDO DE INVERSION CONFIO QUETZALES y FONDO DE INVERSION CONFIO DOLARES, tal y como consta en los documentos adjuntos consistentes en: a) Prospecto del fondo de inversión Confío Quetzales; y b) Prospecto del fondo de inversión Confío Dólares, modificadas conforme lo indicado en la resolución relacionada en el numeral que antecede.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

**ARTICULO 75 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS:** En su parte conducente: "Para que el contrato de fondo de inversión pueda surtir los efectos aquí previstos deberá inscribirse en el registro."

**PETICIONES**

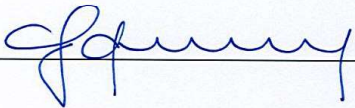
- I. Que se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos, agregándose a sus antecedentes; y
- II. Que en virtud de haberse subsanado las observaciones realizadas por el Registro del Mercado de Valores y Mercancías a los textos del Prospecto del Fondo de Inversión Confío Dólares y del Prospecto del Fondo de Inversión Confío Quetzales, se inscriban en



el Sistema Registral el texto del Contrato del Fondo de Inversión CONFIO DOLARES y del Contrato del Fondo de Inversión CONFIO QUETZALES, así como los prospectos relacionados.

Acompaño una copia del presente memorial y documentos adjuntos

Guatemala, 8 de mayo de 2019

F 



## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES

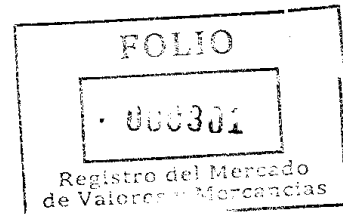
Mayo 2019

Agente Administrador del Fondo:

**IDC VALORES, S.A.**



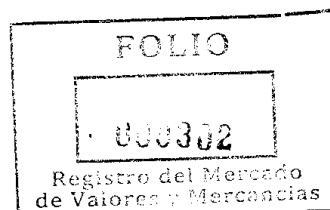




*Se recomienda a todos los inversionistas que antes de tomar la decisión de invertir, consulten, investiguen y se asesoren con su agente de valores o asesor de inversión sobre el producto en el cual desean participar. Este prospecto ha sido desarrollado por IDC VALORES, S.A., agente inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, quien funge como administrador del fondo "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES".*

*La información contenida en este prospecto es información relevante que incluye información de la manera de operar del fondo, así como información general de los valores en los que agente IDC VALORES, S.A, estará invirtiendo de manera sistemática y profesional por cuenta de los inversionistas. Incluye también las características fundamentales del fondo, y tiene como propósito poner a disposición de los inversionistas que deseen invertir en él, toda la información que les permita conocer riesgos identificables de su inversión; buscando que cada uno tome una decisión razonada de inversión. La información contenida en este prospecto podrá ser modificada en cualquier momento por IDC VALORES, S.A. con el propósito de ampliarla y mantener informados a los inversionistas.*

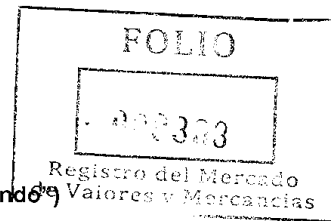
## ÍNDICE



1. Descripción Básica de un Fondo de Inversión.....	4
2. Ventajas de Invertir en un Fondo de Inversión.....	4
3. Mitigación de los riesgos que conlleva invertir en un Fondo de Inversión.....	4

### FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES

4. Información General.....	6
5. Resumen General de las Condiciones del Fondo.....	6
6. El Agente Administrador.....	8
7. Ventajas y Desventajas de invertir en el Fondo.....	10
8. Cartera de Inversiones del Fondo.....	12
9. Desinversiones.....	12
10. Forma de Reparto de Beneficios a Inversionistas.....	12
11. Plazo del Fondo.....	12
12. Lugar donde se realizan las Inversiones.....	13
13. Deduciones a las que el Inversionista está sujeto.....	13
14. Estructura jurídica y Certificado de Inversión.....	13
15. Forma y Periodicidad para calcular el valor actual neto del Fondo y el Valor de las Unidades de Participación.....	13
16. Causas y forma de disolución del Fondo.....	14
17. Sustitución Condicional del Agente.....	14



## 1. Descripción Básica de un Fondo de Inversión ("Fondo")

Un fondo de inversión es un contrato celebrado entre un agente que reúne recursos de distintos inversionistas, naturales o jurídicos, con el propósito de invertirlos, por cuenta de ellos, en diferentes valores, inscritos en oferta pública y/o en oferta de entidades específicas. La sociedad que funge como agente administrador de las inversiones, en representación de los inversionistas y por cuenta y riesgo de ellos, invierte el dinero que reciba de ellos, de manera sistemática y profesional.

Los inversionistas que invierten en un Fondo obtienen a cambio unidades de participación ("Unidades de Participación" y/o "Unidades") cuyo valor se afecta diariamente, según la fluctuación de los títulos valores que conformen el patrimonio del Fondo. El precio o valor de dichas Unidades se obtiene de dividir el patrimonio valorado entre el número de participaciones en circulación. Los resultados del Fondo se hacen efectivos en el momento de venta de las participaciones, las cuales pueden llevarse a cabo según lo establecido en las políticas particulares referente a aumentos o disminuciones de inversión que tenga el Fondo.

El Fondo realizará inversiones diversificadas en títulos valores inscritos para oferta pública y/o oferta de entidades específicas de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto Numero 34-96 y sus reformas (en adelante llamada "la Ley")

## 2. Ventajas de Invertir en un Fondo de Inversión

La opción de invertir a través de fondos de inversión presenta varias ventajas, tanto por la gestión profesional que se hace de los títulos valores en cartera, como por la diversificación de las inversiones que realiza el Fondo. Los volúmenes de inversión que el Fondo administra, logran mejores precios y economías de escala al momento de ejecutar inversiones. Algunas de las ventajas que representa invertir en un Fondo son las siguientes:

- Acceso potencial a mejores resultados que los obtenidos por inversiones individuales,
- Menor riesgo al acceder a una cartera diversificada,
- Liquidez (dependiendo de las condiciones específicas de cada fondo)
- Información real y oportuna, y
- Gestión profesional.

## 3. Mitigación de los riesgos que conlleva invertir en un Fondo de Inversión

Como en toda inversión, un fondo de inversión puede conllevar más o menos riesgos dependiendo de los títulos valores en los que invierta.

Una de las herramientas más importantes que debe utilizar el administrador del Fondo para mitigar riesgos, consiste en mantener una diversificación adecuada de las inversiones.

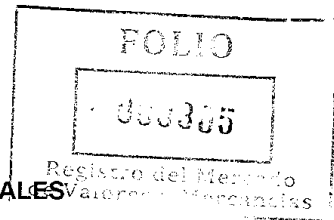
El objetivo de la diversificación deberá ser la inclusión de títulos valores no correlacionados,



es decir, valores complementarios que no sigan los mismos patrones de crecimiento. Un fondo de inversión debe estar diversificado a pesar de tener una estrategia de inversión específica. Por ejemplo, si el fondo se especializa en renta fija, debe estar diversificado dentro de esta categoría (instrumentos de renta fija de distintos emisores, de distintos plazos y en distintos países).

Es importante que el inversionista conozca el nivel de riesgo que asume al invertir en un fondo de inversión y se asesore según corresponda.





## FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES ("FONDO")

### 4. Información General

#### Tipo de Fondo

Es un Fondo exclusivo para los asegurados tenedores de pólizas de seguro de vida emitidas por Aseguradora Confío, Sociedad Anónima.

#### Plazo del Fondo

El contrato del fondo de inversión será de plazo indefinido, por lo que podrá darse por vencido por cualesquiera de las causas establecidas en el contrato, con la salvedad del plazo mínimo de permanencia de 365 días que todo inversionista debe cumplir, por lo que, después de transcurrido el plazo de permanencia mínima, los inversionistas se podrán retirar cuando lo deseen, para lo cual deben presentar al fondo una solicitud de recompra de las Unidades de Participación.

Los casos de retiro anticipado se analizarán individualmente.

Cada una de las inversiones que realice el agente administrador estarán sujetas a sus propios plazos y demás condiciones.

En caso de que por una causa imputable al agente, el Fondo ya no este activo, el agente se compromete a devolver el capital invertido con sus frutos si los hubiere, menos el monto de la comisión o el porcentaje de esta, que se hubiese generado hasta la fecha de la devolución, e impuestos aplicables, sujeto al cumplimiento de las condiciones contenidas en el contrato.

### 5. Resumen General de las Condiciones del Fondo

#### Inversión Mínima Inicial

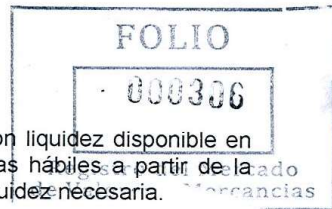
No existe monto mínimo de inversión inicial, ya que tanto la inversión inicial como las inversiones subsecuentes pueden ser de cualquier cantidad.

#### Permanencia Mínima

El plazo de permanencia mínima es de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato del fondo de inversión Confío Quetzales; sin embargo, dicha permanencia mínima podrá contar con excepciones, las cuáles serán analizadas individualmente.

#### Retiros

Los retiros podrán ser parciales o totales, según los soliciten los inversionistas, cuya única condicionante será el previo cumplimiento del plazo de permanencia mínima. Una vez cumplido con el requisito antes indicado, cualquier retiro solicitado será entregado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la solicitud de recompra, junto con la solvencia de pago de primas de seguro emitida por Aseguradora



Confío, S.A. En el caso extraordinario que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que el Inversionista solicite el retiro para obtener la liquidez necesaria.

El inversionista podrá restituir los retiros parciales que realice durante la vigencia del contrato del fondo de inversión Confío Quetzales.

Objetivo de Inversión

El objetivo del Fondo es alcanzar un ingreso corriente razonable y en el largo plazo obtener crecimiento del capital.

Agente Administrador

IDC VALORES, S.A. es el agente administrador del Fondo de Inversión Confío Quetzales, sociedad con varios años de experiencia en el sector bursátil.

Es importante enfatizar, que IDC VALORES, S.A. como agente administrador no garantiza que todos los títulos valores en que invierta el Fondo generen utilidad, ni la solvencia de los emisores de los mismos.

Comisión o Servicio por Manejo y Administración

Por administración y colocación de las inversiones, el agente administrador cobrará una comisión del cero punto cuarenta por ciento (0.40%) anual más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) más cualquier otro impuesto pagadero conforme la legislación aplicable vigente, calculada sobre el saldo promedio mensual que se mantenga en el Fondo. El porcentaje de dicha comisión podrá ser revisado y ajustado una vez al año por IDC VALORES, S.A. según condiciones de mercado.

Si el rendimiento del Fondo antes del cobro de la comisión es mayor a ocho por ciento (8%), IDC VALORES, S.A., cobrará una comisión adicional del treinta por ciento (30%), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) más cualquier otro impuesto pagadero conforme la legislación aplicable vigente, calculada sobre el diferencial existente entre el resultado del Fondo y el ocho por ciento (8%).

Resultados

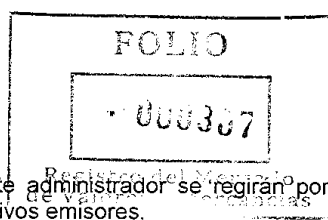
Las inversiones que realice el agente administrador pueden o no obtener rendimientos, en todo caso, los rendimientos que obtenga dependerán del rendimiento neto del total de la cartera y serán reinvertidos anualmente.

El rendimiento neto de la cartera se obtiene de dividir el valor del activo neto del Fondo, calculado al final del cierre contable de cada día calendario, entre el número de Unidades de Participación en circulación.

Para la determinación del activo neto, los activos y pasivos se valoran de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad.

Plazo del Fondo

El contrato de fondo de inversión Confío Quetzales será de plazo indefinido, por lo que podrá darse por vencido por cualesquiera de las causales establecidas en el contrato, entre las que se encuentran las relativas al retiro total de las inversiones a requerimiento del inversionista después de cumplido con el plazo de permanencia mínima y la muerte del inversionista.



Las inversiones realizadas por el agente administrador se registrarán por el plazo y demás condiciones que establezcan sus respectivos emisores.

▮ ¿Quiénes pueden participar?

Podrán participar todas aquellas personas individuales que posean una póliza de seguro de vida con Aseguradora Confío, Sociedad Anónima y deseen obtener un rendimiento sobre el capital que invierten en el Fondo, ya sean estos pequeños o grandes inversionistas, dentro del contexto de una cartera diversificada.

Cada inversionista que desee participar en el Fondo, deberá adherirse al Contrato de Confío Quetzales.

El Fondo es un producto que se recomienda y está diseñado para los inversionistas que no requieren disponer de su capital en el corto plazo; que buscan obtener una inversión a largo plazo, maximizar el potencial de crecimiento de su patrimonio por medio del Fondo, diversificar su riesgo y obtener un rendimiento atractivo.

▮ ¿Qué es un Certificado de Inversión?

Es una constancia que acredita la inversión en el Fondo a través de las Unidades de Participación, indicando el monto invertido y la fecha de inversión.

**6. El Agente Administrador del Fondo: IDC VALORES, S.A.**

**Nombre: IDC VALORES, S.A.**

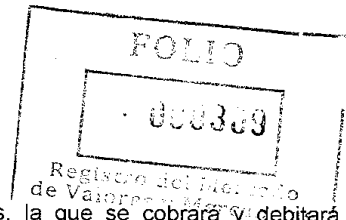
**Domicilio: 13 calle 2-60 zona 10, Edificio Topacio Azul, oficina 702, Guatemala Ciudad.**

**Teléfono: 2291-8181**

**Obligaciones del agente administrador del Fondo:**

- 1) Invertir los recursos del Fondo por cuenta de los inversionistas en forma sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública y/o oferta de entidades específicas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley y con base a las disposiciones emanadas por el Comité de Inversiones.
- 2) Mantener y llevar la contabilidad del Fondo, debiendo registrar el dinero que reciba de los inversionistas o por cuenta de ellos, en una cuenta de orden que no se mezcle con su patrimonio, en cumplimiento con lo estipulado en el Código de Comercio y la Ley.
- 3) Supervisar y decidir sobre la integración de la cartera de valores del Fondo, asegurando que la misma responda a los objetivos de inversiones de este, y que dicha cartera tenga un adecuado nivel de diversificación, riesgo y calidad, siguiendo los criterios y disposiciones emanadas de la Junta de Vigilancia y del Comité de Inversiones.
- 4) Calcular diariamente el valor actual neto (VAN) de las Unidades de Participación del inversionista en el Fondo y tener dicha información a disposición del inversionista, quien podrá requerirla mensualmente.

- 5) Preparar los siguientes informes al inversionista:
  - 5.1. Un estado de cuenta mensual, ya sea en forma impresa y/o electrónica, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre mensual.
  - 5.2. Incluir dentro del estado de cuenta mensual la cantidad y especie de los valores que conforman la cartera del Fondo, ya sea en forma impresa y/o electrónica.
  - 5.3. Prospectos o modificaciones subsiguientes al prospecto, en caso existiera algún cambio.
- 6) Asegurar que el Fondo disponga de un flujo de caja suficiente para responder a sus obligaciones. Los retiros parciales o totales solicitados por los inversionistas, luego de cumplir la permanencia mínima estipulada, les serán entregados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de presentada la Solicitud de Recompra.
- 7) En el caso extraordinario en que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, por estar completamente invertido y debido a un retiro masivo de inversionistas, el Fondo tiene un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que los inversionistas soliciten el retiro, para obtener la liquidez necesaria. Durante este plazo el Agente Administrador saldrá a vender al mercado, los títulos valores necesarios para cubrir los retiros que fueron solicitados.
- 8) Actuar y ejercer las siguientes funciones como Agente Administrador:
  - 8.1 Mantener un registro de datos de los inversionistas del Fondo que incluya su identificación y demás datos personales.
  - 8.2 Establecer diariamente el número y el valor de cada una de las Unidades de Participación del Fondo en circulación.
  - 8.3 Mantener el control de la distribución por pago de rendimientos a los inversionistas en el Fondo, así como las reinversiones de los rendimientos.
  - 8.4 Llevar el control de las Unidades de Participación en circulación de los inversionistas del Fondo y responder frente a ellos de su entrega en un plazo máximo de treinta (30) días, de acuerdo con la forma indicada con anterioridad. En el caso extraordinario que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que el Inversionista solicite el retiro para obtener la liquidez necesaria.
- 9) Cobrar oportunamente los dividendos, intereses y cualesquiera otros rendimientos de los valores del Fondo.
- 10) Llevar el control de los gastos de administración del Fondo.
- 11) Cumplir con las obligaciones tributarias del Fondo.
- 12) Cumplir con todas las obligaciones que le imponga la ley o que haya adquirido frente a los inversionistas por virtud del contrato de fondo de inversión.
- 13) Ejercer las funciones de control en caso existiere garantía mobiliaria sobre el derecho de los inversionistas en el contrato de fondo de inversión.



## Derechos del agente administrador del Fondo

- 1) Recibir una comisión por servicios administrativos, la que se cobrará y debitará mensualmente a cada inversionista conforme lo indicado en la sección de comisión del presente prospecto.
- 2) Recibir de los inversionistas el pago de todos los impuestos pagaderos en virtud de los derechos y obligaciones adquiridos bajo el contrato de fondo de inversión.

## 7. Ventajas y desventajas de invertir en el Fondo

### 7.1 Ventajas

#### 7.1.1 Diversificación:

La diversificación es una ventaja que le permite al inversionista minimizar el riesgo asociado con los movimientos de las inversiones concentradas en un solo valor. El Fondo es un excelente vehículo para acceder a esta herramienta de gestión de riesgo, pues le permite invertir en una parte proporcional de muchos más valores a diferentes plazos de los que se podría permitir a un inversionista particular aislado.

El Agente Administrador invertirá en varios valores a diferentes plazos y con retornos distintos. Esto permitirá minimizar la probabilidad de incurrir en pérdidas asociadas con los cambios en precios y resultados de mercado.

#### 7.1.2 Administración Especializada:

La administración especializada le ofrece al inversionista una mayor confiabilidad, pues la decisión de inversión estará en manos de profesionales que tienen experiencia en el sector bursátil, que toman decisiones consensuadas en un Comité de Inversiones, que se conforma con el fin de rentabilizar un rendimiento adecuado.

#### 7.1.3 Rentabilidad:

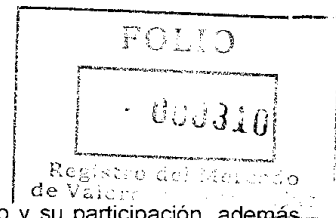
La inversión diversificada en valores permite obtener un mejor rendimiento del que el inversionista podría obtener si invierte en un solo valor.

#### 7.1.4 Economías de Escala:

La unión de patrimonios en una administración centralizada permite no sólo la especialización de sus administradores, sino también una menor cantidad de recursos aplicados a la administración y una reducción en los costos por operación. Los grandes volúmenes permiten una mejor capacidad de negociación en comparación con pequeños montos invertidos individualmente.

#### 7.1.5 Tributarias:

El Agente Administrador únicamente se encargará de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias que correspondan al Fondo de acuerdo a las leyes aplicables vigentes de Guatemala. Las rentas de capital mobiliario (por ejemplo, intereses y dividendos) distribuidos por el Fondo, serán netas de impuestos. Dado que el Agente Administrador únicamente recolecta y distribuye rentas percibidas por cuenta de los inversionistas, los impuestos son pagados, cuando aplican, en la fuente, es decir, los impuestos aplicables serán retenidos al Fondo por los emisores de los títulos valores que conforman la cartera de inversiones.



#### 7.1.6 Información:

El inversionista recibirá información mensual acerca del Fondo y su participación, además podrá consultar al Agente Administrador en cualquier momento sobre el valor del Fondo y su conformación.

#### 7.1.7 Versatilidad:

El inversionista al no tener vencimientos ni renovaciones periódicas, como en las operaciones bursátiles y financieras tradicionales, podrá incrementar sus inversiones y disponer de su dinero en cualquier momento, después de la permanencia mínima de trescientos sesenta y cinco (365) días por inversión, pudiendo así dedicar su tiempo a sus actividades cotidianas.

#### 7.1.8 Órganos de Confiabilidad Financiera del Fondo:

##### **Junta de Vigilancia**

Es la autoridad encargada de la fiscalización de la actuación del Agente Administrador del Fondo.

Se integrará con por lo menos tres miembros nombrados por su experiencia y conocimiento y siempre deberá estar integrada de manera impar. Los miembros serán nombrados por IDC VALORES, S.A.

##### **Comité de Inversiones**

Los miembros de este comité serán nombrados por IDC VALORES, S.A. y deberá conformarse con por lo menos tres miembros y siempre quedará integrado de manera impar. El Agente Administrador actuará como asesor y podrá participar en las sesiones con voz y voto. Los miembros de este comité no podrán pertenecer a la Junta de Vigilancia.

Este comité diseñará la política de inversión del Fondo y velará porque sus disposiciones sean correctamente ejecutadas.

El Comité de Inversiones no serán responsables de las actuaciones del Agente Administrador, ni de los daños y/o perjuicios que sufra el Fondo ni responderán por la insolvencia, incumplimiento o quiebra de alguno de los emisores de los títulos valores adquiridos para el Fondo.

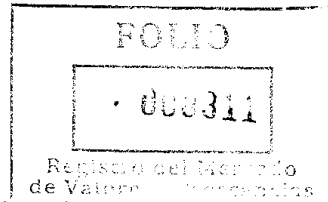
##### **Fiscalización**

El fondo de inversión será fiscalizado por una firma de auditores externos de reconocido prestigio registrado en la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

#### **7.2 Desventajas**

##### 7.2.1 Baja en los Resultados:

La cartera de inversiones puede ser vendida en condiciones de presión por necesidad de liquidez para recomprar Unidades de Participación del Fondo, lo que puede resultar en una baja en el rendimiento tanto de los que se retiran, como de los que desean mantenerse como



inversionistas.

**7.2.2 Diferencia en Criterios:**

La política de inversión del Fondo puede no coincidir con la del inversionista. Igualmente, las disposiciones del Comité de Inversiones pueden no coincidir con los criterios de inversión de un inversionista. Aunque el Fondo podría hacer una inversión en la cual algún inversionista individual no estaría de acuerdo, el Agente Administrador estará en la disposición de recibir sugerencias o comentarios de los mismos y trasladarlos al Comité de Inversiones.

**7.2.3 Posible Pérdida de los Montos Invertidos por el Inversionista:**

El Agente Administrador responderá de los daños y/o perjuicios que sufra el Fondo, cuando se compruebe que los mismos provienen de su negligencia o de su actuar doloso. El Agente Administrador no será responsable de la conformación de la cartera de inversión, ni de las decisiones de inversión emanadas del Comité de Inversiones, ni responderá por la insolvencia, incumplimiento o quiebra de alguno de los emisores de los títulos valores adquiridos por el Fondo, situaciones que pueden afectar el valor patrimonial de los inversionistas.

**8. Cartera de Inversiones del Fondo:**

Los valores que contendrá el Fondo estarán constituidos por títulos valores inscritos para oferta pública y/o oferta de entidades específicas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías que garanticen un óptimo rendimiento. Las inversiones en estos títulos podrán ser adquiridas tanto a través del mercado de reportos, como en el mercado primario y/o mercado secundario.

**9. Desinversiones:**

IDC VALORES, S.A. mediante autorización del Comité de Inversiones, venderá los valores de la cartera del Fondo cuando, a su juicio considere que pueden negociarse en el mercado a un mejor precio, o cuando considere que el rendimiento financiero de estos sea inferior al de otras oportunidades de inversión disponibles, de igual o menor riesgo comparativo. Sin embargo, la decisión de venta se dará una vez que se haya tomado en consideración si ha habido o si existen elementos que apuntan hacia un deterioro en la posición competitiva del Fondo tanto por factores internos como externos, que debiliten la rentabilidad en forma permanente.

**10. Forma de Reparto de Beneficios a Inversionistas:**

Los rendimientos que obtenga el inversionista dependerán del rendimiento neto del total de la cartera y serán reinvertidos anualmente.

**11. Plazo del Fondo:**

Los inversionistas se podrán retirar cuando lo deseen, después de transcurridos los trescientos sesenta y cinco (365) días de permanencia mínima, mediante una solicitud de recompra de las Unidades de Participación en el Fondo y de acuerdo a los estipulado con anterioridad.

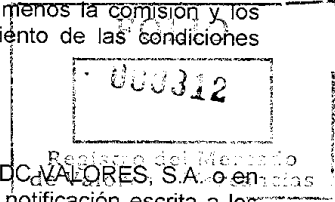
Los casos de excepción se analizarán individualmente.



En caso que el Fondo ya no esté activo, el Agente Administrador se compromete a devolver al inversionista el capital invertido con sus frutos, si los hubiere, ~~menos la comisión y los impuestos que se generen por la devolución, sujeto al cumplimiento de las condiciones~~ contenidas en el contrato.

#### 12. Lugar donde se realizan las Inversiones

Las inversiones podrán realizarse directamente en las oficinas de IDC VALORES, S.A. o en cualquier otro lugar que el Agente Administrador designe, previa notificación escrita a los inversionistas.



#### 13. Deducciones a las que el Inversionista está sujeto

El Agente Administrador cobrará por los servicios de administración que provee al Fondo una comisión de servicio conforme lo establecido en este prospecto, con la cual se cubrirán la totalidad de los costos y gastos del Fondo. Esta comisión se calculará, conforme lo estipulado en el contrato, sobre los títulos valores bajo administración que tenga el Fondo. La comisión se debita y cobra al inversionista cada fin de mes, acreditando a su cuenta el rendimiento neto. La factura que se genere por el cobro de éste servicio se adjuntará al Estado de Cuenta Mensual o utilizando cualquier medio o mecanismo electrónico debidamente autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). La comisión podrá revisarse de tiempo en tiempo y modificarse por acuerdo entre las partes. Asimismo, está sujeto a todo impuesto que aplique conforme a la ley.

#### 14. Estructura Jurídica y Certificado de Inversión

El Agente Administrador tomará el dinero que reciba de los inversionistas y procederá, por cuenta de éstos, a la compra de los valores según las políticas del Comité de Inversiones y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías. Los títulos valores que conformarán la cartera de Inversión serán custodiados en su totalidad por el Agente Administrador en cualquier institución que satisfaga los requerimientos de seguridad y serán en todo momento de exclusiva propiedad de los inversionistas, por lo que deberán ser contabilizados por el Agente Administrador en su contabilidad como Cuentas de Orden, con total independencia de sus activos.

La inversión será documentada mediante Certificados de Inversión y el saldo de la misma se hará constar en el Estado de Cuenta Mensual.

#### 15. Forma y Periodicidad para Calcular el Valor Actual Neto del Fondo y el Valor de las Unidades de Participación

IDC VALORES, S.A., en calidad de Agente Administrador del Fondo, llevará a cabo valuaciones diarias del Fondo y de las Unidades de Participación.

##### 15.1 Forma:

Para determinar el valor actual neto del Fondo se toma la suma del total de activos del fondo (valor de capital, intereses o dividendos generados) menos los pasivos (la comisión en los que haya incurrido el Fondo, impuestos por pagar, de apalancamiento si hubiera). Para calcular el valor de las Unidades de Participación, únicamente se divide lo anterior entre las unidades existentes.

**15.2 Periodicidad:**

El Valor Actual Neto de cada unidad se calculará en forma diaria y se hará disponible a los inversionistas cuando así lo soliciten por escrito.

**16. Causas y forma de disolución del Fondo**

El Fondo se disolverá en los siguientes casos:

- Por el retiro de todos o la mayoría de los inversionistas, lo que puede ocurrir en cualquier momento en que lo decidan.
- En caso de quiebra del Agente Administrador.
- Por decisión de los administradores de Fondo de Inversión Confío Quetzales si no se estuviera cumpliendo con el objeto principal del Fondo.

Para los puntos anteriores se procederá, de la siguiente manera:

1. Se liquidará la cartera de inversiones.
2. Se llamará a los interesados para que se presenten a retirar los fondos de la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo a la liquidación efectuada de la cartera.

**17. Sustitución Condicional del Agente**

El Agente Administrador solo podrá sustituir su calidad de Agente Administrador del Fondo en otro agente de bolsa debidamente registrado en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías y debidamente autorizado por la Bolsa de Valores Nacional, S.A., debiendo notificar dicha sustitución en el siguiente Estado de Cuenta Mensual que emita el Agente Administrador sustituido a los inversionistas.

En caso alguno de los inversionistas no estuviere de acuerdo con la sustitución, este tendrá derecho a retirar su inversión sin ninguna penalización dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la notificación. En caso ninguno de los inversionistas manifestare por escrito su inconformidad con la sustitución dentro del plazo referido, la sustitución se tendrá por perfeccionada, previo aviso escrito enviado al Registro del Mercado de Valores y Mercancías.



# PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES

Mayo 2019

Agente Administrador del Fondo:

**IDC VALORES, S.A.**





*Se recomienda a todos los inversionistas que antes de tomar la decisión de invertir, consulten, investiguen y se asesoren con su agente de valores o asesor de inversión sobre el producto en el cual desean participar. Este prospecto ha sido desarrollado por IDC VALORES, S.A., agente inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, quien funge como administrador del fondo "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES".*

*La información contenida en este prospecto es información relevante que incluye información de la manera de operar del fondo, así como información general de los valores en los que agente IDC VALORES, S.A. estará invirtiendo de manera sistemática y profesional por cuenta de los inversionistas. Incluye también las características fundamentales del fondo, y tiene como propósito poner a disposición de los inversionistas que deseen invertir en él, toda la información que les permita conocer riesgos identificables de su inversión; buscando que cada uno tome una decisión razonada de inversión. La información contenida en este prospecto podrá ser modificada en cualquier momento por IDC VALORES, S.A. con el propósito de ampliarla y mantener informados a los inversionistas.*



## ÍNDICE

1. Descripción Básica de un Fondo de Inversión.....	4
2. Ventajas de Invertir en un Fondo de Inversión.....	4
3. Mitigación de los riesgos que conlleva invertir en un Fondo de Inversión.....	4

### FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES

4. Información General.....	6
5. Resumen General de las Condiciones del Fondo.....	6
6. El Agente Administrador.....	8
7. Ventajas y Desventajas de invertir en el Fondo.....	10
8. Cartera de Inversiones del Fondo.....	12
9. Desinversiones.....	12
10. Forma de Reparto de Beneficios a Inversionistas.....	12
11. Plazo del Fondo.....	12
12. Lugar donde se realizan las Inversiones.....	13
13. Deducciones a las que el Inversionista está sujeto.....	13
14. Estructura jurídica y Certificado de Inversión.....	13
15. Forma y Periodicidad para calcular el valor actual neto del Fondo y el Valor de las Unidades de Participación.....	13
16. Causas y forma de disolución del Fondo.....	14
17. Sustitución Condicional del Agente.....	14



## 1. Descripción Básica de un Fondo de Inversión ("Fondo")

Un fondo de inversión es un contrato celebrado entre un agente que reúne recursos de distintos inversionistas, naturales o jurídicos, con el propósito de invertirlos, por cuenta de ellos, en diferentes valores, inscritos en oferta pública y/o en oferta de entidades específicas. La sociedad que funge como agente administrador de las inversiones, en representación de los inversionistas y por cuenta y riesgo de ellos, invierte el dinero que reciba de ellos, de manera sistemática y profesional.

Los inversionistas que invierten en un Fondo obtienen a cambio unidades de participación ("Unidades de Participación" y/o "Unidades") cuyo valor se afecta diariamente, según la fluctuación de los títulos valores que conformen el patrimonio del Fondo. El precio o valor de dichas Unidades se obtiene de dividir el patrimonio valorado entre el número de participaciones en circulación. Los resultados del Fondo se hacen efectivos en el momento de venta de las participaciones, las cuales pueden llevarse a cabo según lo establecido en las políticas particulares referente a aumentos o disminuciones de inversión que tenga el Fondo.

El Fondo realizará inversiones diversificadas en títulos valores inscritos para oferta pública y/o oferta de entidades específicas de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto Numero 34-96 y sus reformas (en adelante llamada "la Ley")

## 2. Ventajas de Invertir en un Fondo de Inversión

La opción de invertir a través de fondos de inversión presenta varias ventajas, tanto por la gestión profesional que se hace de los títulos valores en cartera, como por la diversificación de las inversiones que realiza el Fondo. Los volúmenes de inversión que el Fondo administra, logran mejores precios y economías de escala al momento de ejecutar inversiones. Algunas de las ventajas que representa invertir en un Fondo son las siguientes:

- Acceso potencial a mejores resultados que los obtenidos por inversiones individuales,
- Menor riesgo al acceder a una cartera diversificada,
- Liquidez (dependiendo de las condiciones específicas de cada fondo)
- Información real y oportuna, y
- Gestión profesional.

## 3. Mitigación de los riesgos que conlleva invertir en un Fondo de Inversión

Como en toda inversión, un fondo de inversión puede conllevar más o menos riesgos dependiendo de los títulos valores en los que invierta.

Una de las herramientas más importantes que debe utilizar el administrador del Fondo para mitigar riesgos, consiste en mantener una diversificación adecuada de las inversiones.

El objetivo de la diversificación deberá ser la inclusión de títulos valores no correlacionados,

es decir, valores complementarios que no sigan los mismos patrones de crecimiento. Un fondo de inversión debe estar diversificado a pesar de tener una estrategia de inversión específica. Por ejemplo, si el fondo se especializa en renta fija, debe estar diversificado dentro de esta categoría (instrumentos de renta fija de distintos emisores, de distintos plazos y en distintos países).

Es importante que el inversionista conozca el nivel de riesgo que asume al invertir en un fondo de inversión y se asesore según corresponda.





**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES  
("FONDO")**



**4. Información General**

Tipo de Fondo

Es un Fondo exclusivo para los asegurados tenedores de pólizas de seguro de vida emitidas por Aseguradora Confío, Sociedad Anónima.

Plazo del Fondo

El contrato del fondo de inversión será de plazo indefinido, por lo que podrá darse por vencido por cualesquiera de las causas establecidas en el contrato, con la salvedad del plazo mínimo de permanencia de 365 días que todo inversionista debe cumplir, por lo que, después de transcurrido el plazo de permanencia mínima, los inversionistas se podrán retirar cuando lo deseen, para lo cual deben presentar al fondo una solicitud de recompra de las Unidades de Participación.

Los casos de retiro anticipado se analizarán individualmente.

Cada una de las inversiones que realice el agente administrador estarán sujetas a sus propios plazos y demás condiciones.

En caso de que por una causa imputable al agente, el Fondo ya no este activo, el agente se compromete a devolver el capital invertido con sus frutos si los hubiere, menos el monto de la comisión o el porcentaje de esta, que se hubiese generado hasta la fecha de la devolución, e impuestos aplicables, sujeto al cumplimiento de las condiciones contenidas en el contrato.

**5. Resumen General de las Condiciones del Fondo**

Inversión Mínima Inicial

No existe monto mínimo de inversión inicial, ya que tanto la inversión inicial como las inversiones subsecuentes pueden ser de cualquier cantidad.

Permanencia Mínima

El plazo de permanencia mínima es de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato del fondo de inversión Confío Dólares; sin embargo, dicha permanencia mínima podrá contar con excepciones, las cuáles serán analizadas individualmente.

Retiros

Los retiros podrán ser parciales o totales, según los soliciten los inversionistas, cuya única condicionante será el previo cumplimiento del plazo de permanencia mínima. Una vez cumplido con el requisito antes indicado, cualquier retiro solicitado será entregado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la solicitud de recompra, junto con la solvencia de pago de primas de seguro emitida por Aseguradora





Confío, S.A. En el caso extraordinario que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que el Inversionista solicite el retiro para obtener la liquidez necesaria.

El inversionista podrá restituir los retiros parciales que realice durante la vigencia del contrato del fondo de inversión Confío Dólares.

Objetivo de Inversión

El objetivo del Fondo es alcanzar un ingreso corriente razonable y en el largo plazo obtener crecimiento del capital.

Agente Administrador

IDC VALORES, S.A. es el agente administrador del Fondo de Inversión Confío Dólares, sociedad con varios años de experiencia en el sector bursátil.

Es importante enfatizar, que IDC VALORES, S.A. como agente administrador no garantiza que todos los títulos valores en que invierta el Fondo generen utilidad, ni la solvencia de los emisores de los mismos.

Comisión o Servicio por Manejo y Administración

Por administración y colocación de las inversiones, el agente administrador cobrará una comisión del cero punto cuarenta por ciento (0.40%) anual más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) más cualquier otro impuesto pagadero conforme la legislación aplicable vigente, calculada sobre el saldo promedio mensual que se mantenga en el Fondo. El porcentaje de dicha comisión podrá ser revisado y ajustado una vez al año por IDC VALORES, S.A. según condiciones de mercado.

Si el rendimiento del Fondo antes del cobro de la comisión es mayor a ocho por ciento (8%), IDC VALORES, S.A., cobrará una comisión adicional del treinta por ciento (30%), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) más cualquier otro impuesto pagadero conforme la legislación aplicable vigente, calculada sobre el diferencial existente entre el resultado del Fondo y el ocho por ciento (8%).

Resultados

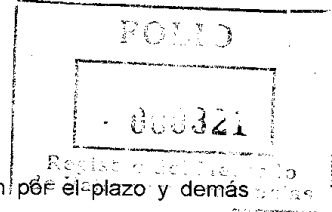
Las inversiones que realice el agente administrador pueden o no obtener rendimientos, en todo caso, los rendimientos que obtenga dependerán del rendimiento neto del total de la cartera y serán reinvertidos anualmente.

El rendimiento neto de la cartera se obtiene de dividir el valor del activo neto del Fondo, calculado al final del cierre contable de cada día calendario, entre el número de Unidades de Participación en circulación.

Para la determinación del activo neto, los activos y pasivos se valoran de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad.

Plazo del Fondo

El contrato de fondo de inversión Confío Dólares será de plazo indefinido, por lo que podrá darse por vencido por cualesquiera de las causales establecidas en el contrato, entre las que se encuentran las relativas al retiro total de las inversiones a requerimiento del inversionista después de cumplido con el plazo de permanencia mínima y la muerte del inversionista.



Las inversiones realizadas por el agente administrador se regirán por el plazo y demás condiciones que establezcan sus respectivos emisores.

¿Quiénes pueden participar?

Podrán participar todas aquellas personas individuales que posean una póliza de seguro de vida con Aseguradora Confío, Sociedad Anónima y deseen obtener un rendimiento sobre el capital que invierten en el Fondo, ya sean estos pequeños o grandes inversionistas, dentro del contexto de una cartera diversificada.

Cada inversionista que desee participar en el Fondo, deberá adherirse al Contrato de Confío Dólares.

El Fondo es un producto que se recomienda y está diseñado para los inversionistas que no requieren disponer de su capital en el corto plazo; que buscan obtener una inversión a largo plazo, maximizar el potencial de crecimiento de su patrimonio por medio del Fondo, diversificar su riesgo y obtener un rendimiento atractivo.

¿Qué es un Certificado de Inversión?

Es una constancia que acredita la inversión en el Fondo a través de las Unidades de Participación, indicando el monto invertido y la fecha de inversión.

**6. El Agente Administrador del Fondo: IDC VALORES, S.A.**

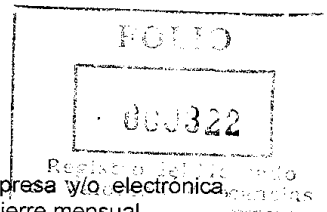
**Nombre:** IDC VALORES, S.A.

**Domicilio:** 13 calle 2-60 zona 10, Edificio Topacio Azul, oficina 702, Guatemala Ciudad.

**Teléfono:** 2291-8181

**Obligaciones del agente administrador del Fondo:**

- 1) Invertir los recursos del Fondo por cuenta de los inversionistas en forma sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública y/o oferta de entidades específicas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley y con base a las disposiciones emanadas por el Comité de Inversiones.
- 2) Mantener y llevar la contabilidad del Fondo, debiendo registrar el dinero que reciba de los inversionistas o por cuenta de ellos, en una cuenta de orden que no se mezcle con su patrimonio, en cumplimiento con lo estipulado en el Código de Comercio y la Ley.
- 3) Supervisar y decidir sobre la integración de la cartera de valores del Fondo, asegurando que la misma responda a los objetivos de inversiones de este, y que dicha cartera tenga un adecuado nivel de diversificación, riesgo y calidad, siguiendo los criterios y disposiciones emanadas de la Junta de Vigilancia y del Comité de Inversiones.
- 4) Calcular diariamente el valor actual neto (VAN) de las Unidades de Participación del inversionista en el Fondo y tener dicha información a disposición del inversionista, quien podrá requerirla mensualmente.



- 5) Preparar los siguientes informes al inversionista:
  - 5.1. Un estado de cuenta mensual, ya sea en forma impresa y/o electrónica, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre mensual.
  - 5.2. Incluir dentro del estado de cuenta mensual la cantidad y especie de los valores que conforman la cartera del Fondo, ya sea en forma impresa y/o electrónica.
  - 5.3. Prospectos o modificaciones subsiguientes al prospecto, en caso existiera algún cambio.
  
- 6) Asegurar que el Fondo disponga de un flujo de caja suficiente para responder a sus obligaciones. Los retiros parciales o totales solicitados por los inversionistas, luego de cumplir la permanencia mínima estipulada, les serán entregados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de presentada la Solicitud de Recompra.
  
- 7) En el caso extraordinario en que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, por estar completamente invertido y debido a un retiro masivo de inversionistas, el Fondo tiene un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que los inversionistas soliciten el retiro, para obtener la liquidez necesaria. Durante este plazo el Agente Administrador saldrá a vender al mercado, los títulos valores necesarios para cubrir los retiros que fueron solicitados.
  
- 8) Actuar y ejercer las siguientes funciones como Agente Administrador:
  - 8.1 Mantener un registro de datos de los inversionistas del Fondo que incluya su identificación y demás datos personales.
  - 8.2 Establecer diariamente el número y el valor de cada una de las Unidades de Participación del Fondo en circulación.
  - 8.3 Mantener el control de la distribución por pago de rendimientos a los inversionistas en el Fondo, así como las reinversiones de los rendimientos.
  - 8.4 Llevar el control de las Unidades de Participación en circulación de los inversionistas del Fondo y responder frente a ellos de su entrega en un plazo máximo de treinta (30) días, de acuerdo con la forma indicada con anterioridad. En el caso extraordinario que el Fondo no contare con liquidez disponible en determinado momento, tendrá un plazo de hasta noventa (90) días hábiles a partir de la fecha en que el Inversionista solicite el retiro para obtener la liquidez necesaria.
  
- 9) Cobrar oportunamente los dividendos, intereses y cualesquiera otros rendimientos de los valores del Fondo.
  
- 10) Llevar el control de los gastos de administración del Fondo.
  
- 11) Cumplir con las obligaciones tributarias del Fondo.
  
- 12) Cumplir con todas las obligaciones que le imponga la ley o que haya adquirido frente a los inversionistas por virtud del contrato de fondo de inversión.
  
- 13) Ejercer las funciones de control en caso existiere garantía mobiliaria sobre el derecho de los inversionistas en el contrato de fondo de inversión.





#### Derechos del agente administrador del Fondo

- 1) Recibir una comisión por servicios administrativos, la que se cobrará y debitará mensualmente a cada inversionista conforme lo indicado en la sección de comisión del presente prospecto.
- 2) Recibir de los inversionistas el pago de todos los impuestos pagaderos en virtud de los derechos y obligaciones adquiridos bajo el contrato de fondo de inversión.

#### 7. Ventajas y desventajas de invertir en el Fondo

##### 7.1 Ventajas

###### 7.1.1 Diversificación:

La diversificación es una ventaja que le permite al inversionista minimizar el riesgo asociado con los movimientos de las inversiones concentradas en un solo valor. El Fondo es un excelente vehículo para acceder a esta herramienta de gestión de riesgo, pues le permite invertir en una parte proporcional de muchos más valores a diferentes plazos de los que se podría permitir a un inversionista particular aislado.

El Agente Administrador invertirá en varios valores a diferentes plazos y con retornos distintos. Esto permitirá minimizar la probabilidad de incurrir en pérdidas asociadas con los cambios en precios y resultados de mercado.

###### 7.1.2 Administración Especializada:

La administración especializada le ofrece al inversionista una mayor confiabilidad, pues la decisión de inversión estará en manos de profesionales que tienen experiencia en el sector bursátil, que toman decisiones consensuadas en un Comité de Inversiones, que se conforma con el fin de rentabilizar un rendimiento adecuado.

###### 7.1.3 Rentabilidad:

La inversión diversificada en valores permite obtener un mejor rendimiento del que el inversionista podría obtener si invierte en un solo valor.

###### 7.1.4 Economías de Escala:

La unión de patrimonios en una administración centralizada permite no sólo la especialización de sus administradores, sino también una menor cantidad de recursos aplicados a la administración y una reducción en los costos por operación. Los grandes volúmenes permiten una mejor capacidad de negociación en comparación con pequeños montos invertidos individualmente.

###### 7.1.5 Tributarias:

El Agente Administrador únicamente se encargará de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias que correspondan al Fondo de acuerdo a las leyes aplicables vigentes de Guatemala. Las rentas de capital mobiliario (por ejemplo, intereses y dividendos) distribuidos por el Fondo, serán netas de impuestos. Dado que el Agente Administrador únicamente recolecta y distribuye rentas percibidas por cuenta de los inversionistas, los impuestos son pagados, cuando aplican, en la fuente, es decir, los impuestos aplicables serán retenidos al Fondo por los emisores de los títulos valores que conforman la cartera de inversiones.





#### 7.1.6 Información:

El inversionista recibirá información mensual acerca del Fondo y su participación, además podrá consultar al Agente Administrador en cualquier momento sobre el valor del Fondo y su conformación.

#### 7.1.7 Versatilidad:

El inversionista al no tener vencimientos ni renovaciones periódicas, como en las operaciones bursátiles y financieras tradicionales, podrá incrementar sus inversiones y disponer de su dinero en cualquier momento, después de la permanencia mínima de trescientos sesenta y cinco (365) días por inversión, pudiendo así dedicar su tiempo a sus actividades cotidianas.

#### 7.1.8 Órganos de Confiabilidad Financiera del Fondo:

##### **Junta de Vigilancia**

Es la autoridad encargada de la fiscalización de la actuación del Agente Administrador del Fondo.

Se integrará con por lo menos tres miembros nombrados por su experiencia y conocimiento y siempre deberá estar integrada de manera impar. Los miembros serán nombrados por IDC VALORES, S.A.

##### **Comité de Inversiones**

Los miembros de este comité serán nombrados por IDC VALORES, S.A. y deberá conformarse con por lo menos tres miembros y siempre quedará integrado de manera impar. El Agente Administrador actuará como asesor y podrá participar en las sesiones con voz y voto. Los miembros de este comité no podrán pertenecer a la Junta de Vigilancia.

Este comité diseñará la política de inversión del Fondo y velará porque sus disposiciones sean correctamente ejecutadas.

El Comité de Inversiones no serán responsables de las actuaciones del Agente Administrador, ni de los daños y/o perjuicios que sufra el Fondo ni responderán por la insolvencia, incumplimiento o quiebra de alguno de los emisores de los títulos valores adquiridos para el Fondo.

##### **Fiscalización**

El fondo de inversión será fiscalizado por una firma de auditores externos de reconocido prestigio registrado en la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

## **7.2 Desventajas**

### 7.2.1 Baja en los Resultados:

La cartera de inversiones puede ser vendida en condiciones de presión por necesidad de liquidez para recomprar Unidades de Participación del Fondo, lo que puede resultar en una

baja en el rendimiento tanto de los que se retiran, como de los que desean mantenerse como inversionistas.

#### 7.2.2 Diferencia en Criterios:

La política de inversión del Fondo puede no coincidir con la del inversionista. Igualmente, las disposiciones del Comité de Inversiones pueden no coincidir con los criterios de inversión de un inversionista. Aunque el Fondo podría hacer una inversión en la cual algún inversionista individual no estaría de acuerdo, el Agente Administrador estará en la disposición de recibir sugerencias o comentarios de los mismos y trasladarlos al Comité de Inversiones.

#### 7.2.3 Posible Pérdida de los Montos Invertidos por el Inversionista:

El Agente Administrador responderá de los daños y/o perjuicios que sufra el Fondo, cuando se compruebe que los mismos provienen de su negligencia o de su actuar doloso. El Agente Administrador no será responsable de la conformación de la cartera de inversión, ni de las decisiones de inversión emanadas del Comité de Inversiones, ni responderá por la insolvencia, incumplimiento o quiebra de alguno de los emisores de los títulos valores adquiridos por el Fondo, situaciones que pueden afectar el valor patrimonial de los inversionistas.

### 8. Cartera de Inversiones del Fondo:

Los valores que contendrá el Fondo estarán constituidos por títulos valores inscritos para oferta pública y/o oferta de entidades específicas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías que garanticen un óptimo rendimiento. Las inversiones en estos títulos podrán ser adquiridas tanto a través del mercado de reportos, como en el mercado primario y/o mercado secundario.

### 9. Desinversiones:

IDC VALORES, S.A. mediante autorización del Comité de Inversiones, venderá los valores de la cartera del Fondo cuando, a su juicio considere que pueden negociarse en el mercado a un mejor precio, o cuando considere que el rendimiento financiero de estos sea inferior al de otras oportunidades de inversión disponibles, de igual o menor riesgo comparativo. Sin embargo, la decisión de venta se dará una vez que se haya tomado en consideración si ha habido o si existen elementos que apuntan hacia un deterioro en la posición competitiva del Fondo tanto por factores internos como externos, que debiliten la rentabilidad en forma permanente.

### 10. Forma de Reparto de Beneficios a Inversionistas:

Los rendimientos que obtenga el inversionista dependerán del rendimiento neto del total de la cartera y serán reinvertidos anualmente.

### 11. Plazo del Fondo:

Los inversionistas se podrán retirar cuando lo deseen, después de transcurridos los trescientos sesenta y cinco (365) días de permanencia mínima, mediante una solicitud de



recompra de las Unidades de Participación en el Fondo y de acuerdo a los estipulado con anterioridad.

Los casos de excepción se analizarán individualmente.

En caso que el Fondo ya no esté activo, el Agente Administrador se compromete a devolver al inversionista el capital invertido con sus frutos, si los hubiere, menos la comisión y los impuestos que se generen por la devolución, sujeto al cumplimiento de las condiciones contenidas en el contrato.

#### **12. Lugar donde se realizan las Inversiones**

Las inversiones podrán realizarse directamente en las oficinas de IDC VALORES, S.A. o en cualquier otro lugar que el Agente Administrador designe, previa notificación escrita a los inversionistas.

#### **13. Deducciones a las que el Inversionista está sujeto**

El Agente Administrador cobrará por los servicios de administración que provee al Fondo una comisión de servicio conforme lo establecido en este prospecto, con la cual se cubrirán la totalidad de los costos y gastos del Fondo. Esta comisión se calculará, conforme lo estipulado en el contrato, sobre los títulos valores bajo administración que tenga el Fondo. La comisión se debita y cobra al inversionista cada fin de mes, acreditando a su cuenta el rendimiento neto. La factura que se genere por el cobro de éste servicio se adjuntará al Estado de Cuenta Mensual o utilizando cualquier medio o mecanismo electrónico debidamente autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). La comisión podrá revisarse de tiempo en tiempo y modificarse por acuerdo entre las partes. Asimismo, está sujeto a todo impuesto que aplique conforme a la ley.

#### **14. Estructura Jurídica y Certificado de Inversión**

El Agente Administrador tomará el dinero que reciba de los inversionistas y procederá, por cuenta de éstos, a la compra de los valores según las políticas del Comité de Inversiones y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías. Los títulos valores que conformarán la cartera de Inversión serán custodiados en su totalidad por el Agente Administrador en cualquier institución que satisfaga los requerimientos de seguridad y serán en todo momento de exclusiva propiedad de los inversionistas, por lo que deberán ser contabilizados por el Agente Administrador en su contabilidad como Cuentas de Orden, con total independencia de sus activos.

La inversión será documentada mediante Certificados de Inversión y el saldo de la misma se hará constar en el Estado de Cuenta Mensual.

#### **15. Forma y Periodicidad para Calcular el Valor Actual Neto del Fondo y el Valor de las Unidades de Participación**

IDC VALORES, S.A., en calidad de Agente Administrador del Fondo, llevará a cabo



valuaciones diarias del Fondo y de las Unidades de Participación.

#### 15.1 Forma:

Para determinar el valor actual neto del Fondo se toma la suma del total de activos del fondo (valor de capital, intereses o dividendos generados) menos los pasivos (la comisión en los que haya incurrido el Fondo, impuestos por pagar, de apalancamiento si hubiera). Para calcular el valor de las Unidades de Participación, únicamente se divide lo anterior entre las unidades existentes.

#### 15.2 Periodicidad:

El Valor Actual Neto de cada unidad se calculará en forma diaria y se hará disponible a los inversionistas cuando así lo soliciten por escrito.

#### 16. Causas y forma de disolución del Fondo

El Fondo se disolverá en los siguientes casos:

- Por el retiro de todos o la mayoría de los inversionistas, lo que puede ocurrir en cualquier momento en que lo decidan.
- En caso de quiebra del Agente Administrador.
- Por decisión de los administradores de Fondo de Inversión Confío Dólares si no se estuviera cumpliendo con el objeto principal del Fondo.

Para los puntos anteriores se procederá, de la siguiente manera:

1. Se liquidará la cartera de inversiones.
2. Se llamará a los interesados para que se presenten a retirar los fondos de la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo a la liquidación efectuada de la cartera.

#### 17. Sustitución Condicional del Agente

El Agente Administrador solo podrá sustituir su calidad de Agente Administrador del Fondo en otro agente de bolsa debidamente registrado en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías y debidamente autorizado por la Bolsa de Valores Nacional, S.A., debiendo notificar dicha sustitución en el siguiente Estado de Cuenta Mensual que emita el Agente Administrador sustituido a los inversionistas.

En caso alguno de los inversionistas no estuviere de acuerdo con la sustitución, este tendrá derecho a retirar su inversión sin ninguna penalización dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la notificación. En caso ninguno de los inversionistas manifestare por escrito su inconformidad con la sustitución dentro del plazo referido, la sustitución se tendrá por perfeccionada, previo aviso escrito enviado al Registro del Mercado de Valores y Mercancías.





REF.: EXP. RMVM-2018-096  
Resolución número RMVM-285/2019  
Página 1 de 12

REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS; Guatemala, diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.-----

Se tiene a la vista para resolver lo concerniente a la solicitud de inscripción de los fondos de inversión denominados "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES" y "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES", presentada por Ana Luisa Martínez Mont Molina, en su calidad de Mandataria General con Representación de la entidad inscrita como agente de bolsa IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo setenta y cuatro (74) del Decreto número treinta y cuatro guion noventa y seis (34-96) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, establece: "**CONTRATO DE FONDO DE INVERSION.** *El contrato de fondo de inversión es aquel por medio del cual un agente recibe dinero de terceras personas con el objeto de invertirlo por cuenta de éstas, de manera sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública y al vencimiento, durante el plazo pactado o la terminación del contrato, según sus propias disposiciones, se obliga condicional o incondicionalmente, a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión cuyo monto y características se definen en el propio contrato*".-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo diez (10) del Acuerdo Gubernativo quinientos cincuenta y siete guion noventa y siete (557-97), Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, establece: "**DE LOS CONTRATOS DE FONDO DE INVERSIÓN.** *Para efecto de inscribir los contratos de fondo de inversión se registrará tanto el texto de los mismos, que contenga las condiciones generales uniformes sobre el manejo de cada fondo, así como del texto de los certificados que acrediten la inversión a extenderse a cada inversionista del mismo, independiente de la denominación que se les asigne. El texto*



del contrato debe incluir cláusulas que se refieran al nombre del fondo, el perfil de los valores en que piensa invertirse, el porcentaje de diversificación de la inversión y si existe o no un monto mínimo garantizado al inversionista. Los agentes están obligados a presentar mensualmente al Registro, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del mes respectivo, un informe que indique el número, monto, tipo y fecha de certificados colocados y redimidos en ese mes; el fondo de inversión al que pertenecen; y, los valores en que se invirtieron los recursos de cada fondo de inversión.”-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo once (11) del Acuerdo Gubernativo quinientos cincuenta y siete guion noventa y siete (557-97), Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, establece: **“FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES.** Las solicitudes que por disposición de la ley se presenten al Registro se formularán en papel simple y contendrán los requisitos siguientes: 1. La solicitud de inscripción de las Bolsas de Comercio: a, Generales de los promotores; b, dirección, número de teléfono y número de fax de los promotores o de la persona en que los promotores hubieran unificado la personería y, de ser posible, de la entidad en formación; y, c, la firma de todos los promotores o de cualquiera de ellos en que se hubiera unificado la personería. 2. La solicitud de inscripción de agente: a, Generales del representante legal; b, denominación social de la entidad; c, dirección, número de teléfono y número de fax de la entidad; y, d, bolsa en que actúen, en caso se tratara de agente de bolsa. 3. La solicitud de inscripción de oferta pública de valores: a, Generales del representante legal de la entidad emisora, justificando su personería; b, Denominación social de la entidad emisora; c, Monto de la emisión; d, Condiciones generales de la emisión; e, Tipo de valor emitido; f, Mercado en que se realizará la oferta pública del valor, y, g, la moneda en que el valor fue emitido. 4. La solicitud de inscripción de las calificadoras de riesgo: a, Datos generales del representante legal de la entidad; y, b, dirección, número de teléfono y número de fax de la entidad. 5. La



**REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS**

REF.: EXP. RMVM-2018-096  
Resolución número RMVM-285/2019  
Página 3 de 12

*solicitud de inscripción del texto de los contratos de fondo de inversión y de los certificados que acrediten la inversión: Generales del representante legal del Agente. 6. La solicitud de Renuncia de Inscripción o Retiro de oferta pública: Generales del representante legal de la entidad emisora, A las solicitudes anteriores deben adjuntarse el comprobante de pago del arancel que corresponda.”-----*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó escrito suscrito por quien ejerce la representación legal, por medio del cual solicitó la inscripción de los textos de los contratos de fondos de inversión denominados “**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES**” y “**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES**”, así como de los certificados de adhesión, adjuntando para el efecto: **a)** Fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número cuarenta y dos (42), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de abril de dos mil trece, por el Notario Gustavo Alexander Licardié Ramírez, que contiene constitución de la entidad IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro ciento dos mil cuarenta y dos (102042), folio setecientos veinticinco (725) del libro ciento noventa y cinco (195) Electrónico de Sociedades Mercantiles; **b)** Fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número treinta y cinco (35), autorizada en la ciudad de Guatemala, veintiocho de agosto de dos mil catorce, por el Notaria Zully Jadira Fuentes Izquierdo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, que contiene Mandato General con Representación, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos adscrita al Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder trescientos quince mil ochocientos ochenta y dos guion E (315882-E), por plazo definido de diez años; así como en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de





REF.: EXP. RMVM-2018-096  
Resolución número RMVM-285/2019  
Página 4 de 12

registro número seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres (658843), folio novecientos cuarenta y cinco (945), libro setenta y cuatro (74) de Mandatos, por plazo definido de diez años; c) Ejemplar de contrato de fondo de inversión confío quetzales; d) Ejemplar del certificado de adhesión del fondo de inversión confío quetzales; e) Ejemplar de contrato de fondo de inversión confío dólares; f) Ejemplar del certificado de adhesión del fondo de inversión confío dólares; g) Prospecto del fondo de inversión confío quetzales; h) Prospecto fondo de inversión confío dólares; i) Copia simple de las boletas de depósito monetario números cero ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos (0187652); cero ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres (0187653); cero ciento ochenta y siete mil seiscientos sesenta (0187660) y cero ciento ochenta y siete mil seiscientos sesenta y uno (0187661), emitidas por el Banco de Guatemala; las primeras dos boletas de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho por un monto de mil quetzales (Q1,000.00) cada una, y las últimas dos de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, por un monto de cien quetzales (Q100.00) cada una, con lo cual se acredita el pago del arancel correspondiente; y j) Copia simple de los requisitos de inscripción de los fondos de inversión. No obstante que la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó la documentación relativa a la inscripción de los contratos de fondos de inversión denominados "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES**" y "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES**", la misma no cumplió con las observaciones realizadas por parte de este Registro, razón por la cual no se procedió a la inscripción de los fondos de inversión referidos.-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, fue notificada la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la resolución RMVM guion ciento uno diagonal dos mil dieciocho (RMVM-101/2018) de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, en la cual se indicó: "(...) **III. Apercibir a la entidad IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que presente a este Registro la documentación conforme los requisitos establecidos en**



virtud que: a) Los documentos adjuntos al escrito presentado a este Registro, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho no cumplen con lo establecido en artículo cinco (5) numeral sexto, del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, el cual establece: “Índices, testimonios especiales, copias simples o legalizadas y actas notariales, por cada hoja de papel. Q. 0.50.” (Subrayado y negrilla es propio), por lo que no puede ser tomado como copia autenticada; b) El **CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES** y el **CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES** deberán corregirse o ampliarse lo siguiente: 1. Consignar en los documentos el estado civil que corresponda legalmente, tomando en consideración que una persona únicamente puede tener cualquier de los estados civiles establecidos en el Decreto Ley ciento seis (106) Código Civil; 2. Eliminar el uso de “viudo” como estado civil de la persona que participará en el Fondo de Inversión; 3. Desarrollar el texto del contrato en cláusulas, como mínimo conforme lo establecido en el artículo diez (10), del Acuerdo Gubernativo 5557-97 del Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías; 4. En el desarrollo de las cláusulas que se refieran a: 1. Los antecedentes, deberá hacerse conteste con el contenido del artículo setenta y cuatro (74) del Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías. 2. El objeto del contrato deberá desarrollarse de forma precisa y clara. 3. Con respecto al arbitraje deberá apegarse a lo regulado en artículo cuarenta y tres (43) del Decreto sesenta y siete guion noventa y cinco (67-95) del Congreso de la República, Ley de Arbitraje, específicamente en cuanto a las impugnaciones. c) Presentar certificación de partida de nacimiento, a efecto de determinar las generales correctas de la señora Representante Legal, en virtud que existen inconsistencias entre los documentos presentados. (...)



**CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó escrito en atención a la resolución RMVM guion ciento uno diagonal dos mil dieciocho (RMVM-101/2018) de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual adjuntó la documentación siguiente: **a)** Fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número cuarenta y dos (42), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de abril de dos mil trece, por el Notario Gustavo Alexander Licardié Ramírez, que contiene constitución de la entidad IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro ciento dos mil cuarenta y dos (102042), folio setecientos veinticinco (725) del libro ciento noventa y cinco (195) Electrónico de Sociedades Mercantiles; **b)** Fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número treinta y cinco (35), autorizada en la ciudad de Guatemala, veintiocho de agosto de dos mil catorce, por el Notaria Zully Jadira Fuentes Izquierdo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, que contiene Mandato General con Representación, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos adscrita al Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder trescientos quince mil ochocientos ochenta y dos guion E (315882-E), por plazo definido de diez años; así como en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro número seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres (658843), folio novecientos cuarenta y cinco (945), libro setenta y cuatro (74) de Mandatos, por plazo definido de diez años; **c)** Ejemplar del contrato de fondo de inversión confío quetzales; **d)** Ejemplar del contrato de fondo de inversión confío dólares; y, **e)** Certificado de nacimiento extendido por el Registro Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, correspondiente a Ana Luisa Martínez Mont Molina. La entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA** presentó la documentación requerida, sin embargo, la misma no cumplió con las



REF.: EXP. RMVM-2018-096  
Resolución número RMVM-285/2019  
Página 7 de 12

observaciones realizadas por parte de este Registro, razón por la cual no se procedió a la inscripción de los contratos de fondos de inversión referidos.-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue notificada de la resolución RMVM guion ciento cincuenta y cinco diagonal dos mil dieciocho (RMVM-155/2018) de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, en la cual se resolvió que previo a registrar los textos de los fondos de inversión se debía atender aspectos considerados en la resolución referida.-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó escrito en atención a la resolución RMVM guion ciento cincuenta y cinco diagonal dos mil dieciocho (RMVM-155/2018) de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, con el objeto de subsanar las observaciones realizadas por este Registro, por medio del cual adjuntó la documentación siguiente: **a)** Ejemplar del contrato de fondo de inversión confío dólares; **b)** Ejemplar del contrato de fondo de inversión confío quetzales; **c)** Prospecto del fondo de inversión confío dólares; y, **d)** Prospecto del fondo de inversión confío quetzales. Sin embargo, este Registro determinó que la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA** atendió parcialmente las observaciones realizadas por parte de este Registro, razón por la cual no se procedió a la inscripción de los contratos de fondos de inversión referidos.-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue notificada de la resolución RMVM guion cuatrocientos cuarenta y nueve diagonal dos mil dieciocho (RMVM-449/2018) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se resolvió que previo a registrar los



textos de los fondos de inversión se debía atender aspectos considerados en la resolución referida.-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA** presentó escrito en atención a la resolución RMVM guion cuatrocientos cuarenta y nueve diagonal dos mil dieciocho (RMVM-449/2018) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Ejemplar del contrato de fondo de inversión confío dólares; **b)** Prospecto del fondo de inversión confío dólares; **c)** Ejemplar del contrato de fondo de inversión confío quetzales; y, **d)** Prospecto del fondo de inversión confío quetzales. Adicionalmente, en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó escrito en atención a la resolución RMVM guion cuatrocientos cuarenta y nueve diagonal dos mil dieciocho (RMVM-449/2018) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual adjuntó la siguiente documentación: **a)** Ejemplar del contrato de fondo de inversión confío dólares; **b)** Ejemplar del contrato de fondo de inversión confío quetzales; **c)** Prospecto de fondo de inversión confío dólares; **d)** Prospecto de fondo de inversión confío quetzales. Sin embargo, la documentación presentada por **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no cumplió con las observaciones realizadas de forma escrita y de forma verbal en reunión realizada en este Registro, razón por la cual se estableció que todavía no procedía la inscripción de los contratos de fondos de inversión referidos.-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó escrito con el objeto de subsanar las observaciones realizadas por parte de este Registro, por medio del cual adjuntó la siguiente documentación: **a)** Prospecto de fondo de inversión confío dólares; **b)** Prospecto de fondo de inversión confío quetzales; **c)** Ejemplar del contrato de fondo de inversión confío dólares; **d)**



Ejemplar del contrato de fondo de inversión confío quetzales. Sin embargo, la documentación presentada por **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no atendió las observaciones realizadas de forma escrita y verbal por este Registro, por lo cual no procedía la inscripción de los contratos de fondos de inversión referidos. -----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue notificada de la resolución RMVM guion ciento noventa y ocho diagonal dos mil diecinueve (RMVM-198/2019) de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, en la cual se resolvió lo siguiente: "(...) *III. Comunicar a la entidad IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que previo a que este Registro inscribir el texto del contrato de los fondos de inversión denominados "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES" y "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES", debe atender los considerandos en la presente resolución. (...)*".-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presento escrito en atención a la resolución RMVM guion ciento noventa y ocho diagonal dos mil diecinueve (RMVM-198/2019) de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, con el objeto de subsanar las observaciones realizadas por este Registro, por medio del cual adjuntó las páginas 6 y 7 del prospecto del fondo de inversión confío dólares y las páginas 6 y 7 del prospecto del fondo de inversión confío quetzales. Sin embargo, como resultado de la revisión y análisis de los textos presentados, este Registro determinó que la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó nueva redacción en los prospectos, que no atendían las observaciones realizadas por este Registro ni respondían a las versiones revisadas conjuntamente.-----





**CONSIDERANDO:** Que en fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue notificada la resolución RMVM guion doscientos treinta y seis diagonal dos mil diecinueve (RMVM-236/2019) de fecha uno de mayo de dos mil diecinueve, en la cual se resolvió lo siguiente: "(...) *III. Comunicar a la entidad IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que previo a registrar el texto del contrato de los fondos de inversión denominados "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES" y "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES", debe atender lo considerado en la presente resolución. (...).*"-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó escrito en atención a la resolución RMVM guion doscientos treinta y seis diagonal dos mil diecinueve (RMVM-236/2019) de fecha uno de mayo de dos mil diecinueve, con el objeto de subsanar las observaciones realizadas por este Registro, por medio del cual adjuntó la documentación siguiente: a) Prospecto del fondo de inversión confío quetzales, y b) Prospecto del fondo de inversión confío dólares. Como resultado de la revisión del texto contenido en los documentos presentados, se determinó que la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA** cumplió con las observaciones realizadas por este Registro, con lo que se establece que es procedente la inscripción de los fondos de inversión denominados "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES**" y "**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES**".-----

**CITA DE LEYES:** El fundamento de la presente son los artículos citados y los que al respecto establecen los siguientes: 1, 2, 5, 7, 8, 16, 17, 41, 43, 44, 45, 47, 74, 75 y 80, del Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 17, 23, y 25, del Acuerdo Gubernativo 557-97, Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y



REF.: EXP. RMVM-2018-096  
Resolución número RMVM-285/2019  
Página 11 de 12

Mercancías. 1, 2, 3, 4, 5, 6, Decreto dos guion ochenta y nueve del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.-----

**POR TANTO:** Este Registro con fundamento en lo considerado y en las leyes citadas, **RESUELVE:** I. Tener por recibidos y presentados los escritos y documentación adjunta en fechas uno y veintiocho de febrero, veinticuatro de abril, y ocho de mayo, todos de dos mil diecinueve. II. Incorporar los escritos y documentación adjunta presentados al expediente respectivo. III. Tener por cumplidas las observaciones realizadas por medio de las resoluciones RMVM guion ciento uno diagonal dos mil dieciocho (RMVM-101/2018), RMVM guion ciento cincuenta y cinco diagonal dos mil dieciocho (RMVM-155/2018) y RMVM guion cuatrocientos cuarenta y nueve diagonal dos mil dieciocho (RMVM-449/2018); RMVM guion ciento noventa y ocho diagonal dos mil diecinueve (RMVM-198/2019) y RMVM guion doscientos treinta y seis diagonal dos mil diecinueve (RMVM-236/2019). IV. Tener por cumplidos los requisitos que establece el Decreto número treinta y cuatro guion noventa y seis (34-96), del Congreso de la República de Guatemala, ley del Mercado de Valores y Mercancías, para la inscripción de contratos de fondos de inversión y registro de los textos que corresponde. V. Inscribir los contratos de los fondos de inversión denominados “**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES**” y “**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES**” de la entidad IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos de los contratos, prospectos y certificados de inversión que se adjuntan a la presente resolución. VI. Registrar en el Sistema de Automatización Registral la inscripción de los contratos de fondos de inversión denominados “**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES**” y “**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES**”, así como el texto de los certificados de inversión. VII. Expedir los certificados de inscripción correspondientes a los contratos de fondos de inversión denominados “**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES**” y “**FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES**”. VIII. Remitir las publicaciones correspondientes para que



**REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS**

REF.: EXP. RMVM-2018-096  
Resolución número RMVM-285/2019  
Página 12 de 12

se realicen a costa del interesado, por un medio de difusión masiva escrito y por un medio de difusión masiva electrónico (Portal Electrónico del Diario de Centro América o portal de Internet de la entidad). IX. Hacer saber a la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución se encuentra sujeta al cumplimiento ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, de las obligaciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, especialmente a las que se refieren los artículos 74. y 75., así como el Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, esencialmente lo estipulado en el artículo 10. **NOTIFÍQUESE**-----



Firmado  
digitalmente por  
**RAUL ROLANDO  
ENRIQUEZ DE  
LEON**

Fecha: 2019.05.17  
15:36:49 -06'00'



FOLIO

000340

Registro del Mercado de Valores y Mercancías  
Registro del Mercado  
de Valores y Mercancías

# Certificación de Inscripción

El día 17 del mes de mayo de 2019

Código RMVM: 01060104600000031

País: 01 GUATEMALA

Objeto Inscripción: 06 CONTRATO DE FONDO DE INVERSION

Agente Administrador: 046 IDC VALORES, SOCIEDAD ANONIMA

CONTRATO DE FONDO DE INVERSION: 0031 FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES

Tipo Fondo: 1 PRIVADO

Tipo Monto: 3 VARIABLE

Moneda: 1 QUETZALES

Agente Administrador Actual: 46 IDC VALORES, SOCIEDAD ANONIMA

Observaciones: Expediente RMVM-2018-096 Resolución RMVM-285/2019

RENRIQUEZ  
Usuario Inscribió

17/05/2019 14:07:00  
Fecha Inscripción

El infrascrito Registrador certifica que los datos arriba impresos son auténticos.



Firmado digitalmente por  
RAUL ROLANDO  
ENRIQUEZ DE  
LEON

Fecha: 2019.05.17  
15:39:01 -06'00'



# Registro del Mercado de Valores y Mercancías

FOLIO

000341

Registro del Mercado  
de Valores y Mercancías

Certificación de Inscripción

El día 17 del mes de mayo de 2019

Código RMVM: 01060104600000032

**País:** 01 GUATEMALA

**Objeto Inscripción:** 06 CONTRATO DE FONDO DE INVERSION

**Agente Administrador:** 046 IDC VALORES, SOCIEDAD ANONIMA

**CONTRATO DE FONDO DE INVERSION:** 0032 FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES

**Tipo Fondo:** 1 PRIVADO

**Tipo Monto:** 3 VARIABLE

**Moneda:** 2 DOLARES

**Agente Administrador Actual:** 46 IDC VALORES, SOCIEDAD ANONIMA

**Observaciones:** Expediente RMVM-2018-096 Resolución RMVM-285/2019

RENRIQUEZ  
**Usuario Inscribió**

17/05/2019 14:08:00  
**Fecha Inscripción**

El infrascrito Registrador certifica que los datos arriba impresos son auténticos.



Firmado  
digitalmente por  
RAUL ROLANDO  
ENRIQUEZ DE  
LEON

Fecha: 2019.05.17  
15:39:40 -06'00'



<b>FOLIO</b>
<b>000342</b>
Registro del Mercado de Valores y Mercancías

### PUBLICACIÓN

La entidad “**IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, hace del conocimiento al público en general que, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en cumplimiento del Artículo 16, literal ñ) del Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, con base en lo solicitado por esta entidad, y cumplidos los requisitos legales, resolvió mediante resolución número RMVM-285/2019, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la cual en su parte conducente establece: “(...) **V. Inscribir los contratos de los fondos de inversión denominados “FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES” y “FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES” de la entidad IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos de los contratos, prospectos y certificados de inversión que se adjuntan a la presente resolución. VI. Registrar en el Sistema de Automatización Registral la inscripción de los contratos de fondos de inversión denominados “FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES” y “FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES”, así como el texto de los certificados de inversión. (...)**”

Para mayor información se puede consultar el sitio web: [www.rmvm.gob.gt](http://www.rmvm.gob.gt)  
Guatemala, diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.



Firmado  
digitalmente por  
**RAUL ROLANDO  
ENRIQUEZ DE LEON**  
Fecha: 2019.05.17  
15:41:44 -06'00'





## PUBLICACIÓN

La entidad “**IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, hace del conocimiento al público en general que, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en cumplimiento del Artículo 16, literal ñ) del Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, con base en lo solicitado por esta entidad, y cumplidos los requisitos legales, resolvió mediante resolución número RMVM-285/2019, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la cual en su parte conducente establece: “(...) **V. Inscribir los contratos de los fondos de inversión denominados “FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES” y “FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES” de la entidad IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos de los contratos, prospectos y certificados de inversión que se adjuntan a la presente resolución. VI. Registrar en el Sistema de Automatización Registral la inscripción de los contratos de fondos de inversión denominados “FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES” y “FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES”, así como el texto de los certificados de inversión. (...)**”

Para mayor información se puede consultar el sitio web: [www.rmvm.gob.gt](http://www.rmvm.gob.gt)  
Guatemala, diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.



Firmado  
digitalmente por  
**RAUL ROLANDO  
ENRIQUEZ DE LEON**  
Fecha: 2019.05.17  
15:41:44 -06'00'





## Toma de Razón

**Código Razón:** 1590

**Fecha Documento:** 17/05/2019

**Descripción:** LA ENTIDAD IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENTE DE BOLSA Y ADMINISTRADOR DEL "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES", EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO DIEZ (10) DEL ACUERDO GUBERNATIVO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUION NOVENTA Y SIETE (557-97), MINISTERIO DE ECONOMÍA, REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS, PRESENTÓ EL TEXTO DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN. POR LO QUE SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO RMVM GUION DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE (RMVM-285/2019) DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE Y DOCUMENTOS EN EXPEDIENTE RMVM GUION DOS MIL DIECIOCHO GUION CERO NOVENTA Y SEIS (RMVM-2018-096), SE REGISTRA EL TEXTO DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES CERTIFICADO DE INVERSIÓN NO, \_\_\_\_\_ CASA DE BOLSA DENOMINADA IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, ACTUANDO COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES HACE CONSTAR QUE: \_\_\_\_\_ EN ADELANTE LLAMADO EL INVERSIONISTA, TIENE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES" CON UNA INVERSIÓN INICIAL DE: Q. \_\_\_\_\_ GUATEMALA, DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_. EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE CRÉDITO, POR LO TANTO ES NO NEGOCIABLE. INSCRITO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, BAJO EL CÓDIGO 01060104600000031.".

**No. Páginas:** 327

El infrascrito Registrador certifica que los datos arriba impresos son auténticos.



Firmado  
digitalmente por  
RAUL ROLANDO  
ENRIQUEZ DE  
LEON  
Fecha: 2019.05.17  
15:55:52 -06'00'





## Toma de Razón

**Código Razón:** 1591

**Fecha Documento:** 17/05/2019

**Descripción:** LA ENTIDAD IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENTE DE BOLSA Y ADMINISTRADOR DEL "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES", EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO DIEZ (10) DEL ACUERDO GUBERNATIVO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUIÓN NOVENTA Y SIETE (557-97), MINISTERIO DE ECONOMÍA, REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS, PRESENTÓ EL TEXTO DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN. POR LO QUE SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO RMVM GUIÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE (RMVM-285/2019) DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE Y DOCUMENTOS EN EXPEDIENTE RMVM GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO GUIÓN CERO NOVENTA Y SEIS (RMVM-2018-096), SE REGISTRA EL TEXTO DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES CERTIFICADO DE INVERSIÓN NO. \_\_\_\_\_ CASA DE BOLSA DENOMINADA IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, ACTUANDO COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES HACE CONSTAR QUE: \_\_\_\_\_ EN ADELANTE LLAMADO EL INVERSIONISTA, TIENE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN "FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES" CON UNA INVERSIÓN INICIAL DE: US\$. \_\_\_\_\_ GUATEMALA, DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_. EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE CRÉDITO, POR LO TANTO ES NO NEGOCIABLE. INSCRITO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, BAJO EL CÓDIGO 01060104600000032."

**No. Páginas:** 327

El infrascrito Registrador certifica que los datos arriba impresos son auténticos.



Firmado  
digitalmente por  
RAUL ROLANDO  
ENRIQUEZ DE  
LEON

Fecha: 2019.05.17  
15:56:27 -06'00'



**REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS**

REF.: RMVM-2018-096

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el municipio Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las quince horas con quince minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve, ubicado en: El Registro del Mercado de Valores y Mercancías

NOTIFIQUÉ A: IDC VALORES, S.A.

La: Resolución RMVM-285/2019

**integrada por:** DOCE FOLIOS, DOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN, DOS PUBLICACIONES, DOS TOMAS DE RAZÓN, COPIA DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES, COPIA DE CERTIFICADO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES, COPIA DEL CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES, CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES, PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO QUETZALES, PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN CONFÍO DÓLARES, entregando copia por medio de ésta Cédula que recibió:

Rudy Paredes Argueta

quien bien enterado(a) \_\_\_\_\_ firma. DOY FE.

(F) [Firma]

2592678721809

Documento Personal de Identificación –CUI-

[Firma]

